



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

199ª reunión

199 EX/14

Parte I

París, 23 de marzo de 2016
Original: francés e inglés

Punto 14 del orden del día provisional

APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS

PARTE I

SEGUIMIENTO GENERAL

RESUMEN

De conformidad con la decisión 197 EX/20 (I), en el presente documento figura un informe global sobre las convenciones y recomendaciones de la UNESCO de cuyo seguimiento se encarga el Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR), comprendido un análisis de las medidas concretas adoptadas por la Secretaría en el marco del seguimiento de la aplicación de los instrumentos normativos y de las dificultades encontradas en relación con cada uno de ellos.

El presente documento contiene asimismo un calendario revisado de los trabajos del Comité CR para 2014-2017 y un calendario de presentación por los Estados Miembros de sus informes sobre las medidas adoptadas con miras a la aplicación de las convenciones y recomendaciones durante el bienio 2016-2017.

La aplicación de la decisión 197 EX/20 (VIII) sobre la estrategia para mejorar la notoriedad, la ratificación, la aplicación, el seguimiento y la cooperación de los instrumentos normativos relacionados con la educación es objeto de un documento informativo separado (documento 199 EX/14 INF.)

Este punto no entraña repercusiones administrativas ni financieras. Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 61.

1. Mediante su decisión 197 EX/20 (I), el Consejo Ejecutivo pidió a la Directora General que velase por la puesta en práctica del marco jurídico para la aplicación de las convenciones y recomendaciones de cuyo seguimiento se encarga Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR), que fue aprobado por el Consejo en su 177ª reunión (decisión 177 EX/35 I y II) y enmendado en su 196ª reunión (decisión 196 EX/20).

2. Así pues, tras una breve reseña de las ratificaciones de esas convenciones (y del Protocolo de 1962), en el presente documento se hace el balance de las medidas adoptadas por la Secretaría para poner en práctica ese marco y se analizan las medidas concretas adoptadas por la Secretaría en el marco del seguimiento de la aplicación de los instrumentos normativos y de las dificultades encontradas en relación con cada uno de ellos.

Ratificación de las Convenciones de 1960 y 1989

3. A 1º de enero de 2016, la *Convención de 1960 relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza* había sido ratificada por 100 Estados, y 17 Estados habían ratificado la *Convención de 1989 sobre la Enseñanza Técnica y Profesional*. Con respecto al documento presentado en la 197ª reunión del Consejo, ningún nuevo Estado ha ratificado estas dos convenciones.

4. En el siguiente cuadro se indica el número de ratificaciones de esas dos convenciones, por grupo electoral de la UNESCO, así como el porcentaje de ratificaciones de esos instrumentos en cada uno de los seis grupos electorales. En la página del sitio web de la UNESCO dedicada a las actividades del CR¹ se ha publicado la lista completa de los Estados Partes y no Partes por grupo electoral.

Convención	Número de ratificaciones por grupo electoral (porcentaje de ratificaciones en cada Grupo Electoral)					
	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V a)	Grupo V b)
Convención de 1960 ²	16 (59,26 %)	22 (88 %)	19 (57,58 %)	11 (25 %)	22 (46,81 %)	10 (52,63 %)
Convención de 1989	0 (0 %)	3 (12 %)	0 (0 %)	3 (6,81 %)	5 (10,64 %)	6 (31,58 %)

Análisis de las medidas concretas adoptadas por la Secretaría en el marco del seguimiento de la aplicación de los instrumentos normativos y de las dificultades encontradas en relación con cada uno de ellos

5. Los sectores del programa interesados y el Instituto de Estadística de la UNESCO han proporcionado las informaciones que figuran en los párrafos 6 a 56 *infra*. Las aportaciones *in extenso* de los sectores están disponibles en línea, en la página del sitio Internet de la UNESCO dedicada a las actividades del CR.

¹ http://portal.unesco.org/fr/ev.php-URL_ID=49363&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECCIÓN=201.html.

² En cuanto al Protocolo de 1962 por el que se instituye una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, ha sido ratificado por 34 Estados que se desglosan por grupo electoral de la manera siguiente : Grupo I: 12 (44,44%); Grupo II: 0 (0%); Grupo III: 7 (21,21%); Grupo IV: 4 (9,09%); Grupo V a): 7 (14,89%); Grupo V b): 4 (21,05%). En base a las candidaturas presentadas a la Comisión durante la 38ª reunión de la Conferencia General, la Secretaría dio inicio al procedimiento de elección de los nuevos presidente y vice-presidente de la Comisión. Hasta ahora, nunca se ha solicitado a la Comisión para que hiciera uso de sus buenos oficios o ejerciera sus funciones de conciliación. Para más información sobre la Comisión: http://portal.unesco.org/fr/ev.phpURL_ID=23762&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html.

- **Convención de 1960 relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (ED)**

6. Basándose en el análisis de los retos y obstáculos encontrados por los Estados Miembros al aplicar las disposiciones contenidas en la Convención y la Recomendación de 1960, durante el periodo sobre el que se informa la Secretaría actuó para seguir abordando las dificultades indicadas. Prosiguieron los esfuerzos encaminados a reforzar el seguimiento y a mejorar la promoción de las obligaciones legales que la Convención impone a los Estados. Respecto de las principales actividades puestas en marcha, en materia de seguimiento, la Secretaría trabajó en el lanzamiento de la Novena Consulta sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación de 1960. Según solicitó el Consejo Ejecutivo, se concluyeron las directrices sobre presentación de informes tras una consulta formal con los Miembros del Consejo Ejecutivo, organizada en noviembre de 2015. El lanzamiento formal se realizó a través de una circular de la Directora General (CL/4147 de fecha 3 de febrero de 2016), y del lanzamiento de la plataforma en línea para los Estados Miembros que han de presentar informes, desarrollada para incentivar la participación del mayor número posible de Estados Miembros, con miras a facilitar el proceso de presentación y lograr una eficacia en relación con los costos. También se prosiguió con el seguimiento de la Octava Consulta sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación de 1960. Tras la publicación de tres inventarios temáticos, se está procediendo a la segunda publicación del compendio de ejemplos prácticos de la aplicación del derecho a la educación. En paralelo, se garantizó el seguimiento de la campaña de ratificaciones lanzada por la Directora General para aumentar la movilización de recursos. Se prepararon una serie de herramientas prácticas y de materiales sobre el proceso de ratificación en tres idiomas con el fin de alentar a los Estados Miembros y de prestarles asistencia en el proceso. Además, la Secretaría prosiguió con la aplicación del enfoque reforzado adoptado en materia de presentación de informes, en particular en el contexto de la participación en el examen periódico universal. Esto se verá reforzado de forma aún más notable en el marco de la aplicación de la Estrategia sobre instrumentos normativos. En materia de promoción, fomento y fortalecimiento de capacidades, en el contexto de prestar asistencia a los Estados Miembros para fortalecer los cimientos del derecho a la educación en los ordenamientos jurídicos nacionales, y tras la publicación de las directrices para la revisión de políticas y legislación nacionales en materia de educación, esta herramienta se probó en dos países, incluyendo una serie de consultas a nivel nacional para la preparación de informes. En la actualidad se está considerando un tercer país en África para la fase de prueba piloto. Por lo que se refiere al aspecto de la investigación, se realizó una considerable labor sobre la privatización de la educación y su impacto, en colaboración con distintos socios. Además, se publicó un documento de política sobre los desafíos de la educación privada a la luz del marco jurídico internacional existente (titulado: Las inversiones en educación privada: obstáculo o motor para el pleno desarrollo del derecho fundamental a la educación) para contribuir al debate mundial en la materia. En cuanto a la base de datos sobre el derecho a la educación, durante el periodo sobre el que se informa, se han actualizado unos 15 perfiles de países. Se reciben asimismo interesantes insumos para la actualización en particular de los Estados Miembros y de las oficinas fuera de la sede. Se está definiendo un plan de acción para la actualización y ulterior desarrollo de la base de datos (en especial mediante su elevación a la categoría de observatorio sobre el derecho a la educación). Por último, se ha iniciado un trabajo sobre la protección del derecho a la educación de los refugiados y solicitantes de asilo.

7. Todas estas actividades aspiran a dar respuesta a los retos señalados por los Estados Miembros. Es probable que tengan un impacto significativo: las directrices para la revisión pueden contribuir a crear una demanda de reforma de la legislación educativa por parte los Estados Miembros; la base de datos puede ayudar a garantizar la rendición de cuentas y la transparencia además de potenciar la cooperación regional e internacional; su transformación en Observatorio mundial contribuiría a potenciar aún más el derecho a la educación; la campaña de ratificaciones ayudará a mantener la dinámica generada en los últimos años; las herramientas basadas en la Octava Consulta son sumamente importantes para el intercambio de información y la promoción;

todas las actividades de sensibilización son clave en cuanto al papel que el derecho a la educación y la acción normativa desempeñarán en la aplicación y seguimiento de Educación 2030; la participación en el examen periódico universal es crucial para garantizar un seguimiento reforzado del derecho a la educación; por último, la Estrategia ayudaría a proporcionar una mayor notoriedad y a garantizar un mejor seguimiento y aplicación de los instrumentos normativos en el contexto de Educación 2030. Han sido diseñadas con miras a generar beneficios mutuos y todas están encaminadas a prestar asistencia a los Estados Miembros a la hora de encarar los retos que plantea la aplicación del derecho a la educación.

- **Convención de 1989 sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (ED)**

8. De conformidad con la decisión 190 EX/24 (III), se pospuso el seguimiento de la Convención de 1989 y de la Recomendación revisada de 2001 en espera de una eventual revisión de sus textos. La 37ª reunión de la Conferencia General había invitado a la Directora General a que, en su 38ª reunión, le presentara un proyecto de recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional, que reflejase adecuadamente las nuevas tendencias y cuestiones en relación con la enseñanza y formación técnica y profesional (Resolución 37 C/17).

9. La 38ª reunión de la Conferencia General aprobó la Recomendación relativa a la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional, que reemplaza la Recomendación revisada de 2001, y recomendó a los Estados Miembros que aplicaran las disposiciones de Recomendación adoptando las medidas apropiadas, entre ellas las medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias, de conformidad con la práctica constitucional y las estructuras de gobierno de cada Estado, para hacer efectivos en sus respectivos territorios los principios de dicha Recomendación. La Conferencia General recomendó también a los Estados Miembros que señalaran dicha Recomendación a la atención de las autoridades y órganos encargados de la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional (EFTP), así como a otras partes interesadas que se ocupan de la EFTP, y pidió a la Directora General que informe a la 40ª reunión de la Conferencia General sobre el grado de aplicación por los Estados Miembros de esta Recomendación (Resolución 38 C/14).

10. Los dos instrumentos normativos relativos a la EFTP estarán formalmente asociados para el seguimiento, que ha vuelto a iniciarse. Según se establece en la Estrategia sobre instrumentos normativos en la esfera de la educación (2015-2021) aprobada por la decisión 197 EX/20 VIII, y puesto que la nueva Recomendación es el instrumento normativo más actualizado relativo a la EFTP, el seguimiento de la aplicación de la Convención de 1989 se realizará con referencia a las disposiciones contenidas en la nueva Recomendación. El proyecto de principios rectores para la elaboración de los informes de los Estados Miembros sobre la aplicación de estos instrumentos normativos se presentará al Consejo Ejecutivo en 2018.

11. La aprobación de la Recomendación relativa a la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional es oportuna ya que orientará la aplicación de la Agenda 2030 por los Estados Miembros. La Estrategia sobre instrumentos normativos en la esfera de la educación y la nueva Estrategia para la EFTP (2016-2021), presentadas a la presente reunión del Consejo Ejecutivo, deberán impulsar la notoriedad, la aplicación y el seguimiento de la Recomendación. De hecho, la Recomendación orientará la labor de la UNESCO con los Estados Miembros, incluyendo las revisiones de políticas de EFTP y el desarrollo de capacidades. El seguimiento de la aplicación de la Recomendación orientará la revisión de mitad de periodo de la nueva Estrategia para la EFTP.

- **Recomendación de 1960 relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (ED)**

12. (Véanse los párrafos 6 y 7 *supra*).

- **Recomendación de 1966 relativa a la Situación del Personal Docente y Recomendación de 1997 relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior (ED)**

13. Se presentan al Consejo en la presente reunión (documento 199 EX/14 Parte II) el informe de la 12ª reunión del Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART) y el último informe intermedio del CEART respecto de las alegaciones de organizaciones de docentes recibidas por el CEART acerca del incumplimiento de las recomendaciones.

- **Recomendación de 1974 sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (ED)**

14. De conformidad con la etapa 3 b) del procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de las convenciones y recomendaciones de la UNESCO para las que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico, según fue enmendada por el Consejo Ejecutivo en su 196ª reunión (decisión 196 EX/20), la Secretaría consultará al Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) antes de recabar información de los Estados Miembros, las comisiones nacionales, las instituciones de investigación y las organizaciones de la sociedad civil para la preparación del próximo informe de síntesis sobre la Recomendación de 1974. El documento 199 EX/14 Parte III presenta un proyecto de directrices elaboradas para orientar la presentación de informes sobre la aplicación de la Recomendación de 1974.

- **Recomendación de 1974 relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (SHS)**

15. De conformidad con la etapa 3 b) del procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de las convenciones y recomendaciones de la UNESCO para las que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico, según fue enmendada por el Consejo Ejecutivo en su 196ª reunión (decisión 196 EX/20), el documento 199 EX/14 Parte IV presenta las propuestas para el ejercicio de seguimiento en la etapa 2013-16 antes de recabar información de los Estados Miembros, las comisiones nacionales, las instituciones de investigación y las organizaciones de la sociedad civil para la preparación del próximo informe de síntesis sobre la Recomendación de 1974.

- **Recomendación Revisada de 1978 sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Educación (IEU)**

16. La tercera ronda de la encuesta anual sobre la educación formal se puso en marcha en enero de 2016. Esta es la primera encuesta en la que se emplea la nueva clasificación de los ámbitos de la educación y la formación (CINE-F 2013). Se marca así el final de la adaptación de las encuestas internacionales del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) a la clasificación revisada. Durante las dos primeras rondas de la encuesta en 2014 y 2015 cerca de 190 países y territorios (90% de los previstos) lograron presentar al menos algún dato según la revisión de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) 2011 de los niveles de educación.

17. Las versiones en francés y en español del Manual operacional conjunto compilado por el Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU), la OCDE y la Eurostat se publicaron en formato digital en diciembre de 2015. El manual ofrece orientación a los países para la elaboración de inventarios de sus sistemas nacionales de educación conforme a la CINE. Hasta ahora el IEU ha publicado más de 60 inventarios de este tipo y está previsto publicar más.

18. El personal del Instituto, incluyendo a los expertos asesores regionales y de grupos de países que trabajan sobre el terreno, ofrece asesoramiento y orientación a los países durante los

talleres de formación y las misiones enviadas a los países sobre el uso de la CINE para la presentación de datos internacionales. Los talleres regionales sobre estadísticas de la educación que se realizan cada dos años suponen una oportunidad adicional para revisar los inventarios CINE y resolver problemas en la presentación de datos.

19. De conformidad con la decisión 196 EX/17, la Secretaría presentará en la 201^a reunión del Consejo Ejecutivo un informe de los progresos adicionales y los logros alcanzados en la aplicación de las revisiones de 2011 y 2013 de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) y de la clasificación de los ámbitos de la educación y la formación (CINE-F) respectivamente.

- **Recomendación de 1980 relativa a la Condición del Artista (CLT)**

20. Se realizó una encuesta para medir la aplicación de la Recomendación en consulta con asociaciones internacionales de artistas y en octubre de 2014 fue enviada por Secretaría a los Estados Miembros de la UNESCO y a organizaciones pertinentes de la sociedad civil. Se obtuvieron buenos resultados, con respuestas de 60 Estados Miembros y 55 miembros de la sociedad civil, que hicieron hincapié en cuatro cuestiones de actualidad: las tecnologías digitales e Internet; la movilidad transnacional de los artistas; la protección social de los artistas; y la libertad de expresión artística. Tanto la Recomendación como la Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales tratan de estas cuestiones, y la Secretaría busca sinergias entre los dos instrumentos. Por ejemplo, las partes en la Convención de 2005 en su presentación de informes periódicos cuatrienales brindan información sobre la movilidad de los artistas. Por otra parte, el Programa para artista y profesionales de la cultura UNESCO-Aschberg, que fue reorientado en 2015 para reforzar las prioridades establecidas en la Convención de 2005, fomenta la movilidad de los artistas. Así la Secretaría puede supervisar la aplicación de ciertos aspectos de la Recomendación.

21. La información recabada por medio de la encuesta y los informes periódicos de la Convención de 2005 fue útil para elaborar el informe de síntesis sobre la aplicación de esta Recomendación, que fue examinado por el Consejo Ejecutivo en su 197^a reunión y por la Conferencia General en su 38^a reunión. Tras examinar el documento 38 C/30 y su Anexo, la Conferencia General invitó a la Directora General a buscar sinergias en el seguimiento de la Recomendación con la Convención de 2005, y a que le transmita en su 40^a reunión el próximo informe de síntesis. Los órganos rectores de la Convención de 2005 también reconocieron la necesidad de buscar sinergias con la aplicación de la Recomendación³.

22. El informe de síntesis demuestra que, si bien en algunos Estados Miembros, hay actividades en apoyo de la condición del artista, se debe prestar más atención a la Recomendación para aumentar su aplicación. Durante la Conferencia General, Dinamarca, Noruega y Suecia junto con la Secretaría organizaron un evento paralelo titulado “La condición del artista y la libertad artística” que incluyó la participación de oradores de alto nivel y sensibilizó acerca de la Recomendación y de su pertinencia en la actualidad. Para darle más notoriedad a la Recomendación, la Secretaría ha establecido en el sitio web de la Convención de 2005 un espacio dedicado donde están disponibles documentos pertinentes, incluyendo el informe analítico completo de los resultados de la encuesta que comprende mejores prácticas y recomendaciones y que se puede consultar en la siguiente dirección: <http://en.unesco.org/creativity/monitoring-reporting/status-artist>.

23. En la 4^a Conferencia de las Partes en la Convención de 2005 (junio de 2013), se debatió la cuestión de la libertad artística y la condición social y económica del artista en relación con la

³ Decisión 9.IGC 5 del Comité Intergubernamental para la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales (véase documento CE/15/9.IGC/Dec.), y Resoluciones 5.CP 9b y 5.CP 14 de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (véase documento CE/15/5.CP/Res.).

presentación de informes periódicos sobre la aplicación de la Convención. La Conferencia de las Partes pidió a la Secretaría que “actualizara su resumen analítico estratégico y orientado hacia la acción de los informes periódicos cuatrienales recibidos cada año, y que en él incluyera como tema central la condición del artista” (párrafo 7 de la Resolución 4.CP 10). El marco de informes periódicos ayuda a acopiar información sobre las políticas y las medidas adoptadas por los países para tratar distintos aspectos de la condición del artista, comprendidas las medidas dirigidas específicamente a las artistas.

24. La Secretaría obrará, en la medida de lo posible, por un seguimiento en materia de acopio de datos y buenas prácticas para supervisar el impacto de la Recomendación en los ámbitos de las tecnologías digitales, la libertad de expresión, la movilidad transnacional y las políticas que apoyen la condición social y económica del artista. En la actualidad la Secretaría de la Convención está desarrollando un proyecto para fortalecer las capacidades en los planos nacional e internacional para el seguimiento y la evaluación de las medidas adoptadas para la aplicación de la Convención de 2005 a fin de apoyar la creación artística y la libertad de expresión artística.

- **Recomendación de 1993 sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (ED)**

25. La UNESCO evalúa la aplicación de la Recomendación de 1993 sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior principalmente efectuando el seguimiento de la aplicación de los cinco convenios regionales y del convenio interregional en la materia.

26. Tras la aprobación en diciembre de 2014 del Convenio revisado de convalidación de estudios y certificados, diplomas, grados y otros títulos de educación superior en los Estados de África (también conocido como el Convenio de Addis), se celebró una reunión en julio de 2015 en la UNESCO para preparar la aplicación del convenio revisado. 64 expertos de 30 Estados Miembros de la región África y la Santa Sede, representantes de 6 organizaciones internacionales, regionales y subregionales, Delegaciones Permanentes ante la UNESCO y la Comisión de la Unión Africana aprobaron en la sesión de clausura un Comunicado que recomienda la creación de un Grupo de Trabajo Oficioso para la aplicación del Convenio de Addis y pide a la UNESCO y a la Comisión de la Unión Africana que adopten medidas para el establecimiento de dicho Grupo.

27. Durante el periodo sobre el que se informa, se organizó la primera reunión del Grupo de Trabajo Oficioso los días 12 y 13 de enero de 2016, para debatir y aprobar el mandato del Grupo, sus estructuras, modalidades de trabajo, plan de trabajo inicial y calendario de trabajo. La propuesta consiste en que el Grupo trabaje en 2016-2017 prestando asistencia a los Estados Miembros para que estos puedan prepararse para la aplicación del Convenio de Addis mediante la puesta en funcionamiento de las modalidades establecidas en el texto del Convenio.

28. De conformidad con el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en Asia y el Pacífico (Convenio de 1983), la Secretaría de UNESCO Bangkok sigue ofreciendo asistencia a los Estados Miembros en la aplicación y seguimiento del convenio regional. Durante el periodo que va de octubre de 2015 hasta enero de 2016, UNESCO Bangkok se concentró en tres áreas de apoyo principales: i) actividades de creación de capacidades a escala regional; ii) desarrollo de materiales de promoción de políticas; iii) preparación para la 14ª reunión del Comité Regional.

29. Durante la 13ª reunión del Comité Regional sobre Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior en Asia y el Pacífico celebrado en agosto de 2014 en Colombo, Sri Lanka, los Estados Miembros pidieron la contribución de la UNESCO para ofrecer orientación técnica sobre los procedimientos de ratificación y, en general, para ayudar a aumentar la sensibilización sobre la importancia estratégica de los convenios regionales Asia-Pacífico sobre convalidación de títulos de educación superior, incluyendo el Convenio de 1983 y el Convenio Revisado de 2011, aprobado en Tokio, Japón, el 26 de noviembre de 2011.

30. Como resultado de la 13^a reunión, de octubre de 2015 hasta enero de 2016, UNESCO Bangkok organizó una serie de actividades para prestar asistencia en el seguimiento y la aplicación de los convenios regionales. Entre dichas actividades se incluyen las siguientes: albergó un Seminario Regional para la creación de capacidades sobre la convalidación de títulos de educación superior en Asia y el Pacífico (21-23 de octubre de 2015); convocó un foro de políticas regional sobre la promoción de la integración de ASEAN a través de la Educación Superior Abierta y a Distancia (23-24 de noviembre de 2015); realizó una misión en Phnom Penh, Camboya sobre la convalidación de títulos de educación superior en Asia y el Pacífico por invitación del Director General de Educación Superior del Ministerio de Educación, Juventud y Deportes, Camboya (20- 22 de enero de 2016).

31. La Oficina de la UNESCO en Bangkok comenzó a trabajar en los preparativos de la 14^a reunión del Comité Regional organizada por Australia en Sidney los días 17 y 18 de agosto de 2016. Se están celebrando reuniones de planificación para reforzar la cooperación regional y la convalidación de títulos de educación superior en Asia y el Pacífico.

32. En el marco del Convenio de Reconocimiento de Lisboa, la UNESCO sigue prestando apoyo a la labor de la Oficina del Convenio, en su calidad de Secretaría conjunta junto con el Consejo de Europa. Durante este periodo, varios documentos que se presentarán en la 7^a reunión del Comité del Convenio de Reconocimiento de Lisboa (UNESCO, 29 de febrero de 2016) se ultimaron y transmitieron a los Estados Partes y a interesados pertinentes en Europa para su examen con miras a su aprobación en la reunión. Entre ellos se incluyen el proyecto de Recomendación revisada sobre el reconocimiento de titulaciones conjuntas; el informe sobre la aplicación del Convenio de Reconocimiento de Lisboa; y una Declaración del Comité del Convenio de Reconocimiento de Lisboa sobre el reconocimiento de las cualificaciones de refugiados, personas desplazadas y personas asimiladas a los refugiados.

33. Esta cuestión también está siendo abordada por un Grupo de Trabajo establecido en noviembre de 2015. Dicho Grupo de Trabajo, formado por la UNESCO, el Consejo de Europa, la Comisión Europea, asociaciones universitarias y de estudiantes y otras partes interesadas pertinentes, se encargará de: hacer balance del reconocimiento de las cualificaciones de refugiados, personas desplazadas y personas asimiladas a los refugiados en cooperación con el ENIC-NARIC; potenciar el intercambio de información y buenas prácticas; debatir cómo garantizar que, una vez que se reconozcan sus cualificaciones, las realidades de los refugiados sean tenidas en consideración en los procesos educativos; por último, preparará una conferencia sobre todos estos temas (es decir, reconocimiento de cualificaciones; desafíos interculturales; y medidas contra la radicalización) y debatirá la viabilidad de un instrumento normativo o de una recomendación política sobre dicha temática.

34. La UNESCO contribuye a la labor del Grupo de seguimiento de Bolonia, en particular al Grupo Asesor sobre la revisión del Suplemento Europeo al Título, cuyo establecimiento se solicitó en el Comunicado de Yerevan. El Grupo Asesor tiene el mandato de prestar apoyo a la UNESCO, al Consejo de Europa y a la Comisión Europea para revisar dicho documento en cooperación con las partes interesadas. La primera reunión del Grupo Asesor estará organizada por Rumanía el 22 de enero de 2016.

35. El IESALC celebró una reunión Ministerial de Alto Nivel en Brasilia, Brasil, (8-9 de octubre de 2015). En el evento participaron representantes de 18 Estados Miembros, así como órganos regionales que trabajan en materia de reconocimiento como el Convenio Andrés Bello, la Organización de los Estados Iberoamericanos y la Organización de Estados Americanos. También estuvieron presentes varias redes universitarias; RIACES (la red regional de garantía de calidad); y algunas instituciones de educación superior entre las que se incluyen la Universidad de Chile, la Universidad de Ciencias de la Salud de Porto Alegre y la Universidad de Puebla.

36. La Reunión Ministerial de Alto Nivel logró resultados positivos, entre los que destaca la creación de un Grupo de Trabajo responsable de la revisión y actualización del convenio regional. Se estableció el Grupo de Trabajo cuya primera reunión tendrá lugar en La Habana (Cuba) del 17 al 18 de febrero de 2016, durante el congreso bianual “UNIVERSIDAD 2016”. Es de prever que el Grupo de Trabajo concluya su labor antes de la próxima reunión de la Conferencia General de la UNESCO (2017).

37. En cumplimiento de la resolución 37 C/15 y de conformidad con el Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el artículo IV de la Constitución, la Directora General presentó el informe preliminar en el documento 38 C/26, titulado “Proyecto de informe preliminar relativo a la preparación de una convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior”, en la 38ª reunión de la Conferencia General. La Conferencia General tomó nota del proyecto de informe preliminar (38 C/26) relativo a la preparación de una convención mundial, recordó la resolución 37 C/15 y tomó nota de la decisión 197 EX/8.

38. En el marco del seguimiento, la UNESCO va a crear un comité de redacción que tendrá la categoría de comité de expertos, categoría VI, con arreglo al *Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO*. Un comité de categoría VI se establece con carácter ad hoc para ofrecer sugerencias y asesoramiento a la UNESCO en la preparación de un programa/proyecto en un campo específico. El informe del comité de expertos se presentará a la Directora General. Con arreglo al reglamento recogido en los textos básicos, los miembros del comité de expertos actuarán con carácter personal. Serán designados individualmente por la Directora General basándose en las consultas con las autoridades gubernamentales de los Estados Miembros. Los miembros de los comités de expertos serán, por norma general, nacionales de los Estados Miembros o Miembros Asociados de la UNESCO o nacionales de Estados que no sean miembros de la UNESCO pero sí miembros de las Naciones Unidas. La Directora General podrá invitar a otros especialistas a formar parte del comité.

39. A efectos de este comité de redacción, se invitará a cada grupo electoral a nombrar a tres candidatos. A partir de los candidatos sugeridos, la Directora General designará a los miembros del comité de redacción, teniendo en cuenta un equilibrio geográfico, de género y de pericias.

40. La primera reunión se organizará a principios de la primavera de 2016 para debatir su mandato, una hoja de ruta y las modalidades de trabajo. Se han previsto tres reuniones presenciales y algunas consultas en línea entre los miembros del comité de redacción. El resultado del comité de redacción adoptará la forma de un informe que se entregará a la Directora General a finales de la primavera de 2017.

- **Recomendación de 2003 sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio (CI)**

41. La UNESCO adoptó varias medidas encaminadas a facilitar su aplicación por los Estados Miembros a través de sus políticas, legislación y estrategias nacionales:

- El tercer informe de síntesis fue refrendado por la Conferencia General en 2015. El cuarto informe de síntesis se preparará en 2018. A tal efecto, la Directora General pedirá que cada Estado Miembro prepare y presente a la Secretaría un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta Recomendación. Partiendo de dichos informes, la Secretaría preparará y transmitirá a la Conferencia General, en su 40ª reunión, el cuarto informe de síntesis.
- Con miras a reforzar la aplicación de la Recomendación, la Secretaría también ha preparado un documento informativo sobre sus planes para desarrollar el Atlas

Mundial de Lenguas de la UNESCO para su examen en la 199ª reunión del Consejo Ejecutivo. El Atlas Mundial de Lenguas está pensado como una plataforma interactiva en línea para supervisar la diversidad lingüística en el mundo, haciendo hincapié en el ciberespacio y alentando la colaboración entre las diferentes partes interesadas.

- En noviembre de 2015, la Secretaría organizó la Conferencia Regional titulada “Multilingüismo en el ciberespacio: Lenguas indígenas para el Empoderamiento” en San José, Costa Rica. Las consultas regionales sirvieron para preparar la hoja de ruta con miras a elaborar un Atlas regional de lenguas y lograr la movilización de los socios.
- La UNESCO en cooperación con la Sociedad para la Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN) y el Centro Internacional de Información Terminológica (INFOTERM) concluyó el Glosario sobre la gobernanza en Internet en árabe. Servirá para promover el uso del idioma árabe en Internet y facilitar la participación de los hablantes de lengua árabe en los procesos de cooperación internacional con múltiples participantes.

- **Recomendación de 2011 sobre el paisaje urbano histórico, con inclusión de un glosario de definición (CLT)**

42. La Conferencia General examinó la aplicación de la Recomendación sobre el paisaje urbano histórico en su 38ª reunión (documento 38 C/71). Recordó la importancia de este instrumento normativo y de su aplicación en el marco de la agenda de desarrollo sostenible para 2030 (en particular del objetivo 11 «Ciudades y comunidades sostenibles») e invitó a los Estados Miembros a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la Recomendación, alentándolos así mismo a presentar sus informes sobre la aplicación de la misma.

43. En línea de continuidad con las actividades puestas en marcha desde la aprobación de la Recomendación en 2011 y que se presentan en detalle en el documento 38 C/71 y su anexo, el Centro del Patrimonio Mundial sigue desplegando iniciativas encaminadas a promover el enfoque centrado en el paisaje urbano histórico y a aportar un respaldo técnico a los Estados Miembros para la aplicación de la Recomendación.

44. Este instrumento desempeñará un papel importante en la preparación del informe sobre el papel de la Cultura en el desarrollo urbano sostenible, que será presentado por la UNESCO con motivo de la Tercera Conferencia de Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible (HABITAT III), en octubre de 2016.

45. El Centro del Patrimonio Mundial ha empezado a elaborar un calendario para la presentación, por los Estados Miembros, de sus informes sobre la aplicación de la Recomendación con vistas a la próxima reunión de la Conferencia General en 2019.

- **Recomendación de 2015 sobre el aprendizaje y la educación de adultos (ED)**

46. La revisión de la Recomendación de 1976 transcurrió según lo previsto. Se hizo en coordinación con el proceso de revisión de la Recomendación revisada de 2001 relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional para asegurarse de que ambos instrumentos se refuercen mutuamente, abordando de forma coherente cuestiones fundamentales en materia de políticas en particular sobre el aprendizaje a lo largo de toda la vida y la educación permanente de adultos, así como otras cuestiones de actualidad. La Conferencia General, en su 38ª reunión en noviembre de 2015, aprobó la Recomendación revisada sobre el aprendizaje y la educación de adultos, y los Estados Miembros manifestaron su satisfacción con los procesos de consultas.

47. La Conferencia General recomendó además que los Estados Miembros señalaran esta Recomendación a la atención de las autoridades y órganos responsables del aprendizaje y la

educación de adultos, así como de otras partes interesadas que guardan relación con el aprendizaje y la educación de adultos, y pidió a la Directora General que informase en la 40ª reunión de la Conferencia General, acerca del nivel de aplicación por los Estados Miembros de esta Recomendación.

48. El texto de la Recomendación relativa al aprendizaje y la educación de adultos fue autenticado por las firmas del Presidente de la Conferencia General y de la Directora General transmitido a los Estados Miembros.

49. La definición del aprendizaje y la educación de adultos refleja este cambio preservando al mismo tiempo elementos clave de la definición anterior; por ejemplo, en lo que se refiere a las diversas interpretaciones de la edad concreta que define la edad adulta en distintas culturas. Destaca la función del aprendizaje y la educación de adultos como una pieza fundamental de una sociedad de aprendizaje y para la creación de comunidades, ciudades y regiones de aprendizaje. El texto se refiere al concepto de aprendizaje a lo largo de toda la vida y hace hincapié en el objetivo esencial del aprendizaje y la educación de adultos, es decir, asegurarse de que todos los adultos participen en sus sociedades y en el mundo del trabajo. Tiene en cuenta los tres ámbitos clave del aprendizaje y la educación de adultos: alfabetización y competencias básicas; educación permanente y desarrollo profesional; y oportunidades de educación y aprendizaje para la ciudadanía activa, que reciben denominaciones diversas tales como educación comunitaria, popular o liberal, que empoderen a las personas para que participen en una amplia gama de cuestiones sociales. Se resalta el potencial y la función de apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

50. Se reitera el papel fundamental de la alfabetización como un continuo de aprendizaje y niveles de competencia, que aporta los pilares esenciales de una sociedad del aprendizaje, junto con su función para resolver problemas en un entorno cada vez más tecnológico. Se recalca la necesidad de un enfoque intersectorial del aprendizaje y la educación de adultos, que requiere la cooperación entre diversos ministerios más allá del de educación, sobre todo en relación con la salud y el empleo. La Recomendación también refleja los principios del aprendizaje de adultos, como que el aprendizaje debe basarse en asociaciones y colaboraciones, ser un medio fundamental para la inclusión de grupos vulnerables y marginados, y aplicar enfoques participativos. Los ámbitos de acción descritos en la serie de recomendaciones concretas sigue la lógica del Marco de Acción de Belém. Esto resulta de ayuda para el ulterior seguimiento puesto que los mecanismos establecidos en el proceso CONFINTEA, incluyendo el Informe Mundial sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos (GRALE) basado en los informes nacionales trienales, serán el instrumento principal para el seguimiento de la aplicación de la Recomendación.

51. El proceso de consultas reveló que la Recomendación se concibe como un instrumento crucial para destacar el papel del aprendizaje y la educación de adultos en la agenda de Naciones Unidas para después de 2015. El texto recoge este objetivo básico relacionándolo con los principios de desarrollo sostenible, según lo que ya se había subrayado en las anteriores Conferencias Internacionales sobre Educación de Adultos (CONFINTEA V, 1997) y VI (2009). En un seminario sobre competencias para la vida y el trabajo celebrado en el Instituto de Educación Permanente de la UNESCO (IUAL) en el verano de 2014, que organizó el IUAL junto con el Consejo Internacional de Educación de Adultos (CIEA), los interesados reiteraron la función del Informe Mundial sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos (GRALE) de la UNESCO en el seguimiento de la Recomendación. En junio de 2015, en una conferencia organizada in Liubliana (Eslovenia) por una red de la Sociedad Europea para la Investigación sobre Educación de Adultos (ESREA), se examinó el proyecto de texto, junto con la pertinencia de contar con un instrumento normativo revisado de la UNESCO para la comunidad que se dedica al aprendizaje y la educación de adultos en Europa, con aportaciones del Instituto de Educación Permanente de la UNESCO. Los participantes en la conferencia encomiaron el enfoque basado en los derechos humanos que aplica la UNESCO al aprendizaje y la educación de adultos.

- **La Recomendación de 2015 relativa a la enseñanza y la formación técnica y profesional (ED)**

52. (Véanse los párrafos 8 a 11 *supra*).

- **Recomendación de 2015 relativa a la protección y promoción de los museos y colecciones, su diversidad y su función en la sociedad (CLT)**

53. La 38ª reunión de la Conferencia General aprobó la Recomendación relativa a la protección y promoción de los museos y colecciones, su diversidad y su función en la sociedad (resolución 38 C/49).

54. La Secretaría ha empezado a elaborar un calendario para la presentación, por los Estados Miembros, de su informe sobre la aplicación de la Recomendación con miras a la 40ª reunión de la Conferencia General en 2019.

- **Recomendación de 2015 relativa a la preservación del patrimonio documental, comprendido el patrimonio digital, y el acceso al mismo (CI)**

55. La 38ª reunión de la Conferencia General aprobó la Recomendación relativa a la preservación del patrimonio documental, comprendido el patrimonio digital, y el acceso al mismo (resolución 38 C/49).

56. La Secretaría ha empezado a elaborar un calendario para la presentación, por los Estados Miembros, de su informe sobre la ejecución de la Recomendación con vistas a la 40ª reunión de la Conferencia General en 2019.

Calendario de presentación por los Estados Miembros de sus informes sobre las medidas adoptadas con miras a la aplicación de las convenciones y recomendaciones durante el bienio 2016-2017

57. El Consejo Ejecutivo mediante su decisión 196 EX/20 aprobó las modificaciones aportadas al Procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico (decisión 177 EX/35 Parte I). Algunas de estas modificaciones tenían por objeto principal el garantizar una mejor programación de las próximas consultas con el fin de que los Estados Miembros estén más sensibilizados con este ejercicio derivado de su obligación constitucional, en particular precisando la fecha en la que los Estados Miembros deben presentar sus informes respectivos.

58. Por consiguiente, de acuerdo con el nuevo segundo párrafo de la 1ª etapa del Procedimiento específico por etapas, la Secretaría del Comité recoge en el anexo I el calendario de presentación por los Estados Miembros de sus informes sobre las medidas adoptadas con miras a la aplicación de las convenciones y recomendaciones durante el bienio 2016-2017.

Calendario revisado de las reuniones del Comité CR 2014-2017

59. La secretaria del Comité comunica en el anexo II un calendario revisado de las próximas reuniones del Consejo Ejecutivo (de la 199ª – primavera de 2016 – hasta la 202ª reunión – otoño de 2017) durante las cuales el Comité examinará los preparativos de las próximas consultas para las recomendaciones, los proyectos de principios rectores relativos a los dos convenios y los informes relativos a los instrumentos normativos correspondientes. En dicho calendario también figuran las reuniones de la Conferencia General durante las cuales se presentarán los informes sobre el seguimiento de la aplicación de estos convenios y recomendaciones.

Estrategia para mejorar la notoriedad, la ratificación, la aplicación, el seguimiento y la cooperación de los instrumentos normativos relacionados con la educación

60. A raíz de la decisión 197 EX/20 (VIII) del Consejo Ejecutivo, el sector de la educación presenta en esta reunión (documento 199 EX/14 INF.) la hoja de ruta y un calendario provisional para garantizar la aplicación de la Estrategia, así como información detallada sobre la ejecución de dicha estrategia y en cuanto a las incidencias en materia de personal, de financiación y de procedimiento de la propuesta de creación de un Observatorio sobre el derecho a la educación.

Medida que se espera del Consejo Ejecutivo

61. Habida cuenta de lo expuesto, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las resoluciones 15 C/12.2 y 23 C/29.1, su decisión 165 EX/6.2, la resolución 32 C/77, las decisiones 170 EX/6.2, 171 EX/27, 174 EX/21, 175 EX/28, 176 EX/33 y 177 EX/35 (I y II), la resolución 34 C/87 y las decisiones 195 EX/15, 196 EX/20 y 197 EX/20 (I y VIII) relativas a la primera parte del mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR), referente a la aplicación de los instrumentos normativos,
2. Habiendo examinado los documentos 199 EX/14 Parte I y 199 EX/14 INF. así como el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto (199 EX/..),
3. Insta de nuevo a los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones jurídicas que les incumben en virtud del Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO por lo que respecta a los informes periódicos sobre el curso dado a las convenciones y recomendaciones;
4. Toma nota del calendario de presentación por los Estados Miembros de sus informes sobre las medidas adoptadas con miras a la aplicación de las convenciones y recomendaciones durante el bienio 2016-2017 que figuran en el anexo I del documento 199 EX/14 Parte I;
5. Pide a la Directora General que vele por que los sectores del programa y el Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU), responsables de las convenciones y recomendaciones de cuyo seguimiento se encarga el Comité de Convenciones y Recomendaciones, pongan en práctica el marco jurídico para la aplicación de los instrumentos normativos aprobado en su 177ª reunión y modificado en su 196ª reunión;
6. Decide proseguir el examen de este punto en su 200ª reunión.

ANNEX I

TIMETABLE FOR SUBMISSION OF MEMBER STATES' REPORTS ON MEASURES TAKEN TO IMPLEMENT THE CONVENTIONS AND RECOMMENDATIONS FOR THE PERIOD 2016-2017

Conventions and recommendations that the CR Committee is required to monitor	2016												2017														
	January	February	March	April	May	June	July	August	September	October	November	December	January	February	March	April	May	June	July	August	September	October	November	December			
1960 Convention against Discrimination in Education (ED)		Consultation of Member States from 3 February to 30 June 2016																					202 EX ER	39 C PR			
1960 Recommendation against Discrimination in Education (ED)		Consultation of Member States from 3 February to 30 June 2016																						202 EX ER	39 C PR		
1966 Recommendation concerning the Status of Teachers (ED)				199 EX ER CEART												201 EX ER* CEART											
1974 Recommendation concerning Education for International Understanding, Cooperation and Peace and Education relating to Human Rights and Fundamental Freedoms (ED)				199 EX EPC	Consultation of Member States from 2 May to 30 October 2016																			202 EX ER	39 C PR		
1974 Recommendation on the Status of Scientific Researchers (SHS)				199 EX EPC	Consultation of Member States from 2 May to 30 November 2016													201 EX ER								39 C PR	
1976 Recommendation on the Development of Adult Education replaced by the 2015 Recommendation on Adult Learning and Education (ED)																201 EX EPC	Consultation of Member States from May to end October 2017										
1978 Revised Recommendation concerning the International Standardization of Educational Statistics (UIS)																201 EX ER								39 C PR			
1997 Recommendation concerning the Status of Higher-Education Teaching Personnel (ED)				(with 1966 R.)												(with 1966 R.)											

EPC : Examination of the preparation of forthcoming consultation by the Executive Board (recommendations)
 EG : Examination of guidelines by the Executive Board (conventions)
 ER : Examination of reports by the Executive Board (conventions – summary of reports - or recommendations – consolidated report -)
 PR : Presentation of reports at the General Conference (conventions or recommendations)
 * : CEART interim report, if necessary)

ANNEX II

REVISED TIMETABLE OF WORK OF THE CR COMMITTEE FOR 2014-2017

UNESCO conventions and recommendations for which no specific institutional mechanism is provided and for whose monitoring the CR Committee is responsible	2014-2015					2016-2017				
	194 EX (2014)	195 EX (2014)	196 EX (2015)	197 EX (2015)	38 C (2015)	199 EX (2016)	200 EX (2016)	201 EX (2017)	202 EX (2017)	39 C (2017)
1960 Convention against Discrimination in Education (ED)			EPD*						ER	PR
1989 Convention on Technical and Vocational Education (ED)	<i>The 1989 Convention and the 2015 Recommendation concerning Technical and Vocational Education and Training (which replaces the 2001 Revised Recommendation) will be monitored jointly (EPC: 204 EX; ER : 207 EX ; PR : 40 C)</i>									
1960 Recommendation against Discrimination in Education (ED)			(with 1960 C)*						(with 1960 C)	(with 1960 C)
1966 Recommendation concerning the Status of Teachers (ED)				ER (CEART)		ER (CEART)		ER** (CEART)		
1974 Recommendation concerning Education for International Understanding, Cooperation and Peace and Education relating to Human Rights and Fundamental Freedoms (ED)						EPC			ER	PR
1974 Recommendation on the Status of Scientific Researchers (SHS)						EPC		ER		PR
1976 Recommendation on the Development of Adult Education (ED)	<i>At its 38th session, the General Conference adopted the 2015 Recommendation on Adult Learning and Education (ED) which replaces the 1976 Recommendation</i>							EPC		
1978 Revised Recommendation concerning the International Standardization of Educational Statistics (UIS)								ER		PR
1980 Recommendation concerning the Status of the Artist (CLT)				ER	PR					
1993 Recommendation on the Recognition of Studies and Qualifications in Higher Education (ED)			ER*		PR					
1997 Recommendation concerning the Status of Higher-Education Teaching Personnel (ED)				(with 1966 R.)		(with 1966 R.)		(with 1966 R.)		
2001 Revised Recommendation concerning Technical and Vocational Education (ED)	<i>The 1989 Convention and the 2015 Recommendation concerning Technical and Vocational Education and Training (which replaces the 2001 Revised Recommendation) will be monitored jointly (EPC : 204 EX ; ER : 207 EX ; PR : 40 C)</i>									
2003 Recommendation concerning the Promotion and Use of Multilingualism and Universal Access to Cyberspace (CI)			ER*		PR					
2011 recommendation on the Historic Urban Landscape, including a glossary of definitions (CLT)				ER	PR					

- EPC : Examination of the preparation of forthcoming consultation by the Executive Board (recommendations)
- EG : Examination of guidelines by the Executive Board (conventions)
- ER : Examination of reports by the Executive Board (conventions – summary of reports - or recommendations –consolidated report-)
- PR : Presentation of reports at the General Conference (conventions or recommendations)

* : At the 196th session, the Executive Board decided to defer to its 197th session discussion of this item, upon a recommendation by the Committee on Conventions and Recommendations (CR), which did not have the time needed for its consideration.

** : CEART interim report, if necessary)

ANNEXE I

Calendrier de remise par les États membres de leurs rapports sur les mesures prises en vue de la mise en œuvre des conventions et recommandations pour l'exercice 2016-2017

Conventions et recommandations dont le CR est chargé d'assurer le suivi	2016												2017																	
	Janvier	Février	Mars	Avril	Mai	Juin	Juillet	Août	Septembre	Octobre	Novembre	Décembre	Janvier	Février	Mars	Avril	Mai	Juin	Juillet	Août	Septembre	Octobre	Novembre	Décembre						
Convention de 1960 concernant la lutte contre la discrimination dans le domaine de l'enseignement (ED)	Consultation des États membres du 3 février au 30 juin 2016																									202 EX ER	39 C PR			
Recommandation de 1960 concernant la lutte contre la discrimination dans le domaine de l'enseignement (ED)	Consultation des États membres du 3 février au 30 juin 2016																										202 EX ER	39 C PR		
Recommandation de 1966 concernant la condition du personnel enseignant (ED)				199 EX ER CEART												201 EX ER* CEART														
Recommandation de 1974 sur l'éducation pour la compréhension, la coopération et la paix internationales et l'éducation relative aux droits de l'homme et aux libertés fondamentales (ED)				199 EX EPC	Consultation des États membres du 2 mai au 30 octobre 2016																						202 EX ER	39 C PR		
Recommandation de 1974 concernant la condition des chercheurs scientifiques (SHS)				199 EX EPC	Consultation des États membres du 2 mai au 30 novembre 2016													201 EX ER											39 C PR	
Recommandation de 1976 sur le développement de l'éducation des adultes remplacée par la Recommandation de 2015 sur l'apprentissage et l'éducation des adultes (ED)																201 EX EPC	Consultation des États membres de mai à fin octobre 2017													
Recommandation révisée de 1978 concernant la normalisation internationale des statistiques de l'éducation (ISU)																201 EX ER											39 C PR			
Recommandation de 1997 concernant la condition du personnel enseignant de l'enseignement supérieur (ED)				(avec R.1966)												(avec R.1966)														

- EPC :** Examen de la préparation de la prochaine consultation par le Conseil exécutif (recommandations)
EPD : Examen des principes directeurs par le Conseil exécutif (conventions)
ER : Examen des rapports par le Conseil exécutif (conventions – résumé des rapports - ou recommandations – rapport consolidé -)
PR : Présentation des rapports à la Conférence générale (conventions ou recommandations)
*** :** Rapport intérimaire du CEART (si nécessaire)

ANNEXE II

Calendrier révisé des travaux du CR 2014-2017

Conventions et recommandations de l'UNESCO ne disposant pas de mécanisme institutionnel spécifique de suivi et dont le CR est chargé d'assurer le suivi	2014-2015					2016-2017				
	194 EX (2014)	195 EX (2014)	196 EX (2015)	197 EX (2015)	38 C (2015)	199 EX (2016)	200 EX (2016)	201 EX (2017)	202 EX (2017)	39 C (2017)
Convention de 1960 concernant la lutte contre la discrimination dans le domaine de l'enseignement (ED)			EPD*						ER	PR
Convention de 1989 sur l'enseignement technique et professionnel (ED)	<i>Le suivi de la Convention de 1989 et la Recommandation de 2015 concernant l'enseignement et la formation techniques et professionnels (en remplacement de la Recommandation révisée de 2001) se fera conjointement (EPC : 204 EX ; ER : 207 EX ; PR : 40 C)</i>									
Recommandation de 1960 concernant la lutte contre la discrimination dans le domaine de l'enseignement (ED)			(avec C.1960)*						(avec C.1960)	(avec C.1960)
Recommandation de 1966 concernant la condition du personnel enseignant (ED)				ER (CEART)		ER (CEART)		ER** (CEART)		
Recommandation de 1974 sur l'éducation pour la compréhension, la coopération et la paix internationales et l'éducation relative aux droits de l'homme et aux libertés fondamentales (ED)						EPC			ER	PR
Recommandation de 1974 concernant la condition des chercheurs scientifiques (SHS)						EPC		ER		PR
Recommandation de 1976 sur le développement de l'éducation des adultes (ED)	<i>La 38^e session de la Conférence générale a adopté la Recommandation de 2015 sur l'apprentissage et l'éducation des adultes en remplacement de la Recommandation de 1976</i>									
Recommandation révisée de 1978 concernant la normalisation internationale des statistiques de l'éducation (ISU)								ER		PR
Recommandation de 1980 relative à la condition de l'artiste (CLT)				ER	PR					
Recommandation de 1993 sur la reconnaissance des études et des titres de l'enseignement supérieur (ED)			ER*		PR					
Recommandation de 1997 concernant la condition du personnel enseignant de l'enseignement supérieur (ED)				(avec R. 1966)		(avec R. 1966)		(avec R. 1966)		
Recommandation révisée de 2001 concernant l'enseignement technique et professionnel (ED)	<i>Le suivi de la Convention de 1989 et la Recommandation de 2015 concernant l'enseignement et la formation techniques et professionnels (en remplacement de la Recommandation révisée de 2001) se fera conjointement (EPC : 204 EX ; ER : 207 EX ; PR : 40 C)</i>									
Recommandation de 2003 sur la promotion et l'usage du multilinguisme et l'accès universel au cyberspace (CI)			ER*		PR					
Recommandation de 2011 concernant le paysage urbain historique, y compris un glossaire de définitions (CLT)				ER	PR					

- EPC** : Examen de la préparation de la prochaine consultation par le Conseil exécutif (recommandations)
EPD : Examen des principes directeurs par le Conseil exécutif (conventions)
ER : Examen des rapports par le Conseil exécutif (conventions – résumé des rapports - ou recommandations – rapport consolidé -)
PR : Présentation des rapports à la Conférence générale (conventions ou recommandations)

* : À sa 196^e session, le Conseil exécutif a décidé de reporter l'examen de ce point à sa 197^e session, sur recommandation du Comité sur les conventions et recommandations, qui ne disposait pas du temps nécessaire pour l'examiner.

** : Rapport intérimaire du CEART (si nécessaire)



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

199ª reunión

199 EX/14

Parte II

París, 2 de marzo de 2016
Original: inglés

Punto 14 del orden del día provisional

APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS

PARTE II

APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE 1966 RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE LA RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR DE 1997

INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL SOBRE LA 12ª REUNIÓN DEL COMITÉ MIXTO OIT- UNESCO DE EXPERTOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES RELATIVAS AL PERSONAL DOCENTE (CEART) Y SOBRE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS POR ESTE COMITÉ

RESUMEN

De conformidad con la Decisión 192 EX/20 (IV), la Directora General presenta al Consejo Ejecutivo un resumen de las conclusiones de la 12ª reunión del Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART), celebrada en París del 20 al 24 de abril de 2015, tal y como figuran en el informe de dicho Comité (CEART/12/2015/14).

Asimismo, de conformidad con las decisiones 154 EX/4.4 y 157 EX/6.3, la Directora General presenta al Consejo Ejecutivo un resumen del informe intermedio del CEART (CEART/INT/2016/1), respecto de las alegaciones recibidas de organizaciones de docentes acerca del incumplimiento de las recomendaciones.

Las repercusiones financieras y administrativas derivadas del presente documento tienen cabida en el marco del 38 C/5 Aprobado.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 7.

Introducción

1. El Comité Mixto OIT-UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (en adelante “CEART”) está constituido por 12 expertos independientes nombrados por la Directora General de la UNESCO y el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Cada tres años, el CEART celebra una reunión de trabajo centrada en el seguimiento y la promoción de la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente, de 1966, y la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior, de 1997. Los expertos examinan en qué medida los Estados Miembros han aplicado estas dos recomendaciones y elaboran un informe en el que formulan recomendaciones al Consejo Ejecutivo de la UNESCO y al Consejo de Administración de la OIT sobre cómo mejorar la aplicación de estos dos instrumentos normativos. El informe completo de la 12ª reunión (CEART/12/2015/14), celebrada en la Sede de la UNESCO en París del 20 al 24 de abril de 2015, se puede consultar en línea¹.

2. Durante las reuniones de trabajo y los tres años posteriores, el CEART examina también las alegaciones comunicadas por organizaciones internacionales y nacionales de docentes relativas a la medida en que en los Estados Miembros no se aplican las disposiciones de alguno de estos estándares. Los procedimientos del CEART prevén la preparación de informes intermedios sobre estos casos entre sus reuniones de trabajo ordinarias, a fin de posibilitar una respuesta más oportuna en el examen de las alegaciones y su solución en apoyo de los mandantes de los Estados Miembros y sobre la base de los principios del diálogo social. El último informe intermedio de 2016 (CEART/INT/2016/1) se puede consultar en línea².

Conclusiones y recomendaciones programáticas

3. En el informe de la 12ª reunión del CEART se pusieron de relieve las principales cuestiones que afectan a la situación del personal docente de todos los niveles educativos en el mundo entero que abarcan las dos recomendaciones y se formularon propuestas a la UNESCO y la OIT sobre cómo mejorar la aplicación de ambos instrumentos. Las principales cuestiones que se abordaron en la 12ª reunión del CEART se refieren al diálogo social en la enseñanza; la evaluación del personal docente; la profesionalización del personal docente de la primera infancia; las cambiantes relaciones laborales en la profesión docente; los efectos de las tecnologías de la información y la comunicación en la profesión docente; la calidad de la enseñanza en el contexto del aumento del número de proveedores no públicos de enseñanza superior; y el mantenimiento de la profesionalización de la docencia en la enseñanza superior. Las recomendaciones formuladas por el Comité Mixto conciernen a las prioridades de acción de ambas organizaciones y exhortan a los Estados Miembros, instituciones educativas y sindicatos del personal docente a abordar mejor las cuestiones anteriores conforme a lo dispuesto en cualquiera de las dos recomendaciones. Asimismo, el CEART aprobó un comunicado sobre el objetivo de desarrollo sostenible relativo a la educación dirigido al Foro Mundial sobre la Educación celebrado en mayo de 2015 en la República de Corea.

Alegaciones relativas a las recomendaciones de 1966 y 1997 sobre la situación del personal docente

4. Tanto en el informe de la 12ª reunión del CEART como en su informe intermedio se hace mención de las alegaciones formuladas por las organizaciones de docentes sobre el incumplimiento por parte de los gobiernos de las disposiciones de las recomendaciones de 1966 y de 1997 y se incluyen recomendaciones pertinentes para todas las partes implicadas. En la 12ª reunión del CEART se abordó una alegación presentada por el Sindicato Tokyo-to-Gakko de

¹ http://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/education/WCMS_399572/lang--es/index.htm

² http://www.ilo.org/gb/GBSessions/GB326/pol/WCMS_450501/lang--es/index.htm

Japón. Este caso concierne a la violación de los principios relacionados con la libertad académica, la participación del personal docente en la elaboración de programas y manuales y la equidad en los procedimientos disciplinarios contra los educadores. Se presentó una recomendación de medidas que podrían considerar el gobierno de Japón y el gobierno metropolitano de Tokio. El CEART examinó también un caso presentado por la Asociación Independiente del Personal Docente de Camboya (CITA) relativo a la falta de un marco consultivo que incluyera la participación del personal docente y sus organizaciones en la formulación de políticas educativas, la selección de los materiales didácticos y el establecimiento de las remuneraciones y horarios de trabajo. Las medidas recomendadas conciernen a la necesidad de que Camboya dé respuesta a la alegación y entable un diálogo con CITA. Dos casos que ya había examinado anteriormente el CEART y que volvió a revisar durante su 12ª reunión se cerraron debido a la falta de información proporcionada por las partes implicadas: Dinamarca (Dansk Magisterforening) y Japón (Sindicato del Personal Docente y de la Educación de Japón). También se revisó un caso de Portugal (Federación Nacional de Profesores) y se recomendó que se mantuviera al CEART informado sobre cualquier novedad. En la Parte II A y B del informe de la 12ª reunión del CEART puede encontrarse una revisión detallada de estas alegaciones.

5. En el informe intermedio se presenta una nueva alegación recibida por la OIT el 8 de enero de 2014 que presentó el Sindicato del Personal Docente y de la Educación de Japón (ZENKYO). Las partes implicadas ya han proporcionado a la OIT suficiente información para que el CEART revise el caso. Este caso concierne al incumplimiento por parte del gobierno de Japón de las disposiciones de la Recomendación OIT-UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966) en lo que respecta a las horas extraordinarias del personal docente y los nombramientos temporales en las escuelas públicas. Entre las medidas recomendadas se exhorta a las partes implicadas a que entablen un diálogo político específico relacionado con asuntos contractuales y del tiempo de trabajo, que consideren investigaciones conjuntas y que mantengan al CEART informado de los avances en el plazo de un año. El informe intermedio adjunto se somete al examen del Consejo Ejecutivo de la UNESCO y se someterá al Consejo de Administración de la OIT en marzo de 2016.

Observaciones de la Directora General sobre el informe de la 12ª reunión del CEART

6. La Directora General toma nota con satisfacción de la labor bien enfocada del Comité, que continúa aportando sus competencias especializadas en cuestiones educativas y laborales. Valora el enfoque integral de esas importantes cuestiones relativas al personal docente, así como el mecanismo de supervisión interinstitucional reforzado. También encomia la pertinencia del informe con respecto a las cuestiones fundamentales que afectan a la docencia y las recomendaciones pragmáticas encaminadas a corregir tales tendencias. Asimismo, la Directora General agradece la labor constante que realiza el Comité en pro del cumplimiento de las recomendaciones de 1966 y 1997 y su valiosa asistencia para resolver los asuntos expuestos en las alegaciones.

Proyecto de decisión

7. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar la siguiente decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las decisiones 154 EX/4.4, 157 EX/6.3 y 192 EX/20 (IV),
2. Habiendo examinado el documento 199 EX/14 Parte II y el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto (199 EX/...),
3. Reconociendo la labor realizada por el Comité Mixto para promover actividades que permitan dar a conocer y aplicar mejor las dos recomendaciones relativas a la condición del personal docente,

4. Toma nota del informe de la 12ª reunión del Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART/12/2015/14), en particular de la Parte II A y B acerca de las alegaciones de incumplimiento de ciertas disposiciones de la Recomendación de la OIT y la UNESCO de 1966 y de la Recomendación de la UNESCO de 1997 en Camboya, Dinamarca, Japón y Portugal, así como de las acciones necesarias para abordarlas;
5. Invita a la Directora General a que ayude al Comité Mixto a llevar a cabo su próximo ciclo de trabajo y a que informe al Consejo Ejecutivo sobre su labor en 2019;
6. Pide a la Directora General que transmita el informe de la 12ª reunión del Comité Mixto, junto con las observaciones que pudiere formular el Consejo Ejecutivo, a los Estados Miembros y sus comisiones nacionales, las organizaciones internacionales de docentes y otras organizaciones internacionales competentes que mantengan relaciones con la UNESCO, invitándolos a comunicar sus opiniones, acciones y comentarios sobre las recomendaciones del CEART que les atañan y alentándolos a seguir aplicando todas las disposiciones de ambos instrumentos normativos, y que adopte las medidas de seguimiento necesarias que se recomiendan en el informe;
7. Toma nota del informe intermedio del CEART (CEART/INT/2016/1) en el que se presentan el análisis y las recomendaciones referentes a la alegación del Sindicato del Personal Docente y de la Educación de Japón (ZENKYO);
8. Invita a la Directora General a que transmita el informe intermedio del CEART al gobierno de Japón y al Sindicato del Personal Docente y de la Educación de Japón (ZENKYO), y a que los invite a adoptar las medidas de seguimiento necesarias recomendadas en ese informe.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

199ª reunión

199 EX/14

Parte III

París, 23 de marzo de 2016
Original: inglés

Punto 14 del orden del día provisional

APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS

PARTE III

APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN PARA LA COMPRESIÓN, LA COOPERACIÓN Y LA PAZ INTERNACIONALES Y LA EDUCACIÓN RELATIVA A LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (1974)

EXAMEN DE LOS PREPARATIVOS PARA LA PRÓXIMA CONSULTA

RESUMEN

De conformidad con la resolución 37 C/90 y en cumplimiento del calendario aprobado en la 195ª reunión (decisión 195 EX/15), el próximo informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1974) (la Recomendación de 1974) se someterá al Consejo Ejecutivo en su 202ª reunión, en 2017.

De conformidad con la etapa 3 b) del procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico, enmendado por el Consejo Ejecutivo en su 196ª reunión (decisión 196 EX/20), la Secretaría consultará al Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) antes de recabar información de los Estados Miembros, las comisiones nacionales, las instituciones de investigación y las organizaciones de la sociedad civil para preparar el próximo informe de síntesis sobre la Recomendación de 1974. En este documento se presenta el proyecto de principios rectores formulados como guía para la elaboración de informes sobre la aplicación de la Recomendación de 1974.

Las repercusiones financieras y administrativas relacionadas con el presente documento se abordan en el documento 38 C/5.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 9.

1. La Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (la Recomendación de 1974) aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 18ª reunión, el 19 de noviembre de 1974, tiene por objeto fomentar la paz mundial mediante la

comprensión, la solidaridad y la cooperación internacionales, que también están consagradas en la Constitución de la UNESCO.

2. En virtud del Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO, los Estados Miembros deberán someter un informe sobre las disposiciones legislativas y administrativas y demás medidas que hayan adoptado para aplicar las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Organización. De conformidad con el procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico, aprobado por el Consejo Ejecutivo en su 177ª reunión (decisión 177 EX/35 (I)) y enmendado en su 196ª reunión (decisión 196 EX/20), la periodicidad de la presentación de los informes es cuatrienal. El proceso de elaboración de informes tiene por finalidad hacer un seguimiento del progreso de la aplicación de la Recomendación de 1974, lo que incluye dar cuenta de los resultados conseguidos y las dificultades encontradas.

3. Hasta la fecha, la UNESCO ha realizado cinco consultas de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación de 1974. El Consejo Ejecutivo examinó en su 192ª reunión el informe de síntesis de la quinta y última consulta (2009-2012) (documento 192 EX/20 Parte III), y posteriormente la Conferencia General, en su 37ª reunión en noviembre de 2013, aprobó la resolución 37 C/90. La Secretaría presentó el informe de síntesis, en el que se ponían de relieve los avances constantes realizados por los Estados Miembros en la implantación de marcos constitucionales, jurídicos, normativos o administrativos, así como los desfases que siguen existiendo entre las políticas y las prácticas. Asimismo, en el informe se destacaban los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para traducir los principales valores de la Recomendación de 1974 en competencias concretas a fin de apoyar el desarrollo de los conocimientos, habilidades, valores y actitudes de los educandos.

4. La sexta consulta de los Estados Miembros (2013-2016) se iniciará tras la aprobación por el Consejo Ejecutivo, en su 199ª reunión, del proyecto de principios rectores que se presenta como anexo de este documento.

5. En su 177ª reunión (2007), el Consejo Ejecutivo aprobó igualmente un marco de principios rectores para la elaboración de los informes relativos a la aplicación de distintas convenciones (decisión 177 EX/35 (II)). Este marco de principios rectores se enmendó en 2015, en virtud de la decisión 196 EX/20. Partiendo de dicho marco, el Sector de Educación preparó el “Proyecto de principios rectores para la elaboración de los informes de los Estados Miembros relativos a la aplicación de la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales(UNESCO, 1974)”.

6. A fin de incentivar al mayor número posible de Estados Miembros a participar y lograr una eficacia en relación con los costos, la Secretaría propone que la sexta consulta se ponga también a disposición en línea. En los casos en los que la presentación en línea de los informes de los países no sea posible, los Estados Miembros tendrán la opción de completar el cuestionario de forma electrónica y enviar a la UNESCO una copia impresa. Para facilitar a los Estados Miembros la elaboración de informes, se ha revisado el formato de los principios rectores de modo que se incluyan más preguntas de selección múltiple y menos preguntas abiertas. Se espera que este formato facilite también el análisis, síntesis y presentación de las conclusiones de los informes nacionales.

7. A la luz de la agenda Educación 2030, el seguimiento de la aplicación de la Recomendación de 1974 reviste una importancia crucial para garantizar que la educación contribuya a fomentar la paz, los derechos humanos, la justicia y la libertad. Dado que el contenido y los principios de la Recomendación de 1974 están estrechamente relacionados con la meta 4.7 del Objetivo de Desarrollo Sostenible relativo a la educación, también se ha procurado garantizar que los

conceptos relacionados a los que se hace referencia en la meta 4.7, entre ellos la educación para la ciudadanía mundial y la educación para el desarrollo sostenible, se incorporen en los principios rectores y que estos sirvan, a su vez, de instrumento de seguimiento para cuantificar el progreso realizado respecto a la meta 4.7.

8. Tras la aprobación de los principios rectores por el Consejo Ejecutivo, estos se enviarán, a más tardar en mayo de 2016, a las autoridades nacionales encargadas de elaborar los informes sobre la aplicación de la Recomendación de 1974, y se fijará el 30 de septiembre de 2016 como fecha límite para la presentación de informes conforme a los principios rectores. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo examinará el informe de síntesis en su 202ª reunión, en otoño de 2017, al igual que hará la Conferencia General en su 39ª reunión.

Proyecto de decisión

9. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar un proyecto de decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud del Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y del artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución,
2. Recordando también sus decisiones 177 EX/35 (I) y 196 EX/20 relativas al procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico,
3. Recordando además la resolución 37 C/90, en que la Conferencia General invitó a la Directora General a que, en su 39ª reunión, le transmitiera el informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación de 1974,
4. Habiendo examinado el documento 199 EX/14 Parte III,
5. Teniendo presente también la importancia de la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1974) como forma de prestar apoyo a la aplicación y el seguimiento de la agenda Educación 2030, particularmente la meta 4.7,
6. Aprueba los principios rectores para la elaboración de los informes de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación de 1974 que figuran en el anexo del documento 199 EX/14 Parte III;
7. Pide a la Directora General que invite a los Estados Miembros a presentar a la UNESCO informes sobre la aplicación de la Recomendación de 1974;
8. Pide también a la Directora General que le presente en su 202ª reunión el próximo informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación de 1974, con miras a remitir dicho informe, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo al respecto, a la Conferencia General en su 39ª reunión.

ANNEX

DRAFT GUIDELINES FOR THE PREPARATION OF REPORTS BY MEMBER STATES ON THE APPLICATION OF THE RECOMMENDATION CONCERNING EDUCATION FOR INTERNATIONAL UNDERSTANDING, CO-OPERATION AND PEACE AND EDUCATION RELATING TO HUMAN RIGHTS AND FUNDAMENTAL FREEDOMS (1974)

I. Introduction

A. About the 1974 Recommendation

1. The UNESCO Recommendation concerning Education for International Understanding, Co-operation and Peace and Education relating to Human Rights and Fundamental Freedoms (1974 Recommendation) aims to promote world peace through international understanding, solidarity and cooperation. It was adopted on 19 November 1974 by the General Conference of UNESCO at its 18th session.
2. The General Conference “recommends that Member States should apply” the provisions included in the 1974 Recommendation “by taking whatever legislative or other steps” that provide institutional (e.g. policies and systems) and pedagogical (e.g. teacher training, educational materials, equipment, etc.) support for its implementation, based on the “objectives”, referred to in paragraph 4 of the 1974 Recommendation, “regarded as major guiding principles” such as a global education perspective, cultural diversity, interdependence, communication, rights and responsibilities, international solidarity and cooperation, and, problem solving, as well as other principles¹ including:
 - cultural diversity and tolerance
 - equality and non-discrimination
 - peace and non-violence
 - justice and fairness
 - human rights and fundamental freedoms
 - human survival and well-being
 - caring for our planet/sustainability
3. The 1974 Recommendation is applicable to formal, non-formal and informal education and to all levels, from pre-primary to higher and adult education and life-long learning. It concerns areas such as civics and ethics education, education for international understanding, solidarity and cooperation and/or other related subjects, such as peace education, human rights education or other areas of study that focus or include the teaching and learning of the above principles. Over time, these areas have evolved to include other topics² related to education on sustainable development, climate change, global citizenship, preventing violent extremism, or others, which are also closely related to the original principles of the 1974 Recommendation.

B. Reporting obligations

4. The General Conference, at its 18th session, “recommends that Member States submit [...] reports concerning the action taken by them in pursuance of this recommendation”. Moreover, in accordance with Article VIII of UNESCO’s Constitution “Each Member State

¹ These are principles that are included throughout the 1974 Recommendation and which are grouped here to guide the reporting process.

² These include topics that are closely related to the principles of the 1974 Recommendation and which are frequently mainstreamed in national education systems. They are also used as a reference in the questionnaire.

shall submit to the Organization [...] reports [...] on the action taken upon the recommendations and conventions referred to in Article IV, paragraph 4.”

5. All Member States, given the political commitment to and moral force of the 1974 Recommendation and their reporting obligations, should provide information on legislative measures that have been taken pursuant to the 1974 Recommendation and the ways in which national education policies and programmes correspond to its provisions. Information supplied by Member States should demonstrate how laws and practices comply with the commitments under the 1974 Recommendation, describing legal norms as well as actual implementation.
6. For the full text of the 1974 Recommendation please follow this link:
http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=13088&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

II. How to fill in the questionnaire

- The following questionnaire has been updated to guide and assist Member States with their reporting. It aims to collect, in a simplified manner, information on the extent to which Member States have mainstreamed the principles of the 1974 Recommendation in their education systems, focusing on institutional, content, teachers, assessment, materials/resources, experiential opportunities and overall implementation issues. Responses to this questionnaire will be considered as the official national report for each Member State.
- Only one questionnaire per country should be submitted, which will represent the official country report.
- Prior to completing the questionnaire, Member States are encouraged to organize necessary consultations within and outside the Ministry of Education/Government, including with key, relevant civil society partners to collect the information/data.
- Member States have two options for submitting the questionnaire:
 - (i) Online: the questionnaire can be completed and submitted online through this link;
 - (ii) Hard copy: the questionnaire can be completed electronically and the hard copy should be sent to the Assistant Director-General for Education, UNESCO. It is recommended that the questionnaire be filled by the Ministry responsible for education.

III. Information about the respondent

1. Country:

2. Name and title of the respondent:

3. Institution/Department:

4. Email address:

5. Mailing address:

6. Telephone:

7. Date of submission:

8. Signature: Minister of Education or other designated official (e.g. Director-General of Education, Secretary-General of the UNESCO National Commission or other)

IV. Questionnaire

1. To what extent are the guiding principles of the 1974 Recommendation (e.g. cultural diversity and tolerance, equality and non-discrimination, peace and non-violence, justice, human rights and fundamental freedoms, human survival and well-being, caring for our planet/sustainability, etc.) reflected in your constitution or domestic legislation?

Not at all 1 2 3 4 5 Fully

2. To what extent are the principles of the 1974 Recommendation reflected in your country's current education policy/ies and frameworks?

Not at all 1 2 3 4 5 Fully

3. Please provide any additional information on the measures taken by your country to incorporate the principles of the 1974 Recommendation in constitutional, legal and policy frameworks.

4. Has there been an increased emphasis on the principles of the 1974 Recommendation in an education/curriculum reform or policy development that took place in the last five years?

(a) Yes. Please specify below:

- (b) No
- (c) No information available

5. If yes, please indicate the principles and topics on which there has been increased emphasis in the last five years. (*please tick all that apply*)

Peace and non-violence

- (a) Friendly relations among nations
- (b) Preventing violent extremism
- (c) Preventing other forms of violence including bullying, gender-based violence, school-related gender-based violence, etc.

Human rights and fundamental freedoms

- (a) Equality, inclusion and non-discrimination
- (b) Justice and fairness
- (c) Ethics/morals/values

Cultural diversity and tolerance

- (a) International understanding, solidarity and cooperation
- (b) Intercultural and interreligious dialogue
- (b) Global citizenship

Human survival and well-being

- (a) Climate change
- (b) Environmental sustainability, caring for the planet
- (c) Sustainable development, consumption, and livelihood
- Other principles/topics. Please specify below.

6. Has there been any specific taskforce, working group, office or other mechanism set up in the last five years within the government to facilitate the implementation of the above mentioned principles/topics within education?

- (a) Yes. Please specify below (e.g. name, department, topic, tasks, etc.)

- (b) No
- (c) No information available

7. Which of the following, or similar, principles and topics are taught in your formal educational system as part of the curriculum? *(please tick all that apply)*

Peace and non-violence

- (a) Friendly relations among nations
- (b) Preventing violent extremism
- (c) Preventing other forms of violence, including bullying, gender-based violence, school-related gender-based violence, etc.

Human rights and fundamental freedoms

- (a) Equality, inclusion and non-discrimination
- (b) Justice and fairness
- (c) Ethics/morals/values

Cultural diversity and tolerance

- (a) International understanding, solidarity and cooperation
- (b) Intercultural and interreligious dialogue
- (c) Global citizenship

Human survival and well being

- (a) Climate change
- (b) Environmental sustainability, caring for the planet
- (c) Sustainable development, consumption, and livelihood
- Other principles/topics. Please specify below.

8. In which school subjects are these principles and topics mainly taught? *(please tick all that apply and number them in order of importance)*

- (a) Arts
- (b) Civics, civil or citizenship education

- (c) Ethics/moral studies
- (d) Geography
- (d) Health and Physical Education and Sports
- (e) History
- (f) Languages
- (g) Religious education
- (h) Science
- (i) Social studies
- (j) Other. Please specify below.

9. Please indicate the school levels at which these principles and/or topics are taught. (*please tick all that apply*)

- (a) Pre-primary
- (b) Primary
- (c) Secondary
- (d) Post-secondary/Tertiary
- (e) Other. Please specify below (e.g. adult education. TVET, etc.)

10. Please indicate the implementation approaches applied to teach these principles and topics. (*please tick all that apply*)

- (a) Integrated approach (e.g. making connections across all disciplines, connecting the curriculum with learning experiences in the community and life outside school)
- (b) Cross-curriculum approach (e.g. principles and topics are taught across more than one discipline/subject of the curriculum)
- (c) Whole-school approach (e.g. integrating the principles and topics in the school ethos, management, curriculum, teacher training, teaching practices, learning environment)
- (d) As a separate subject. Please indicate the subjects below (e.g. civics education)

11. Overall, are the number of teaching hours for the principles and topics mentioned earlier estimated to be sufficient?

Not at all 1 2 3 4 5 Fully

12. To what extent are the principles and topics mentioned earlier reflected in the curriculum of pre-service teacher training?

Not at all 1 2 3 4 5 Fully

13. Teachers for which level of education received training that reflects the principles and topics mentioned earlier? *(please tick all that apply)*

- (a) Pre-primary
 (b) Primary
 (c) Secondary
 (d) Post-secondary/Tertiary
 (e) Other. Please specify below (e.g. adult education. TVET, etc.)

14. Please indicate the overall percentage of teachers estimated to have been trained on these principles and topics through in-service training and teacher professional development.

- (a) 0 - 20%
 (b) 21 - 40%
 (c) 41 - 60%
 (d) 61 - 80%
 (e) 81 - 100%

15. Are the principles and topics mentioned earlier included generally in student assessments/examinations?

- (a) Yes
 (b) No
 (c) No information available

If yes, please indicate which of the following dimensions of learning were included in the last student assessments/examination. *(please tick all that apply)*

- (a) Knowledge
 (b) Skills and competencies

- (c) Values and attitudes
- (d) Behaviours
- (e) None
- (f) No information available

16. Which of the following dimensions of learning is your country planning to reinforce in student assessment/examinations in the next five years, in relation to the principles and topics mentioned earlier? *(please tick all that apply)*

- (a) Knowledge
- (b) Skills and competencies
- (c) Values and attitudes
- (d) Behaviours
- (e) None
- (f) No information available

17. If the principles and topics mentioned earlier are not included in student assessments/examinations, please indicate the main reasons (e.g. not a priority, lack of funds/expertise, etc.)

18. To what extent are there adequate teaching and resource materials (including ICTs and audio-visual materials) to teach/deliver the principles below and engage learners? *(please tick all that apply)*

- | | | | | | | | | | | | |
|---|------------|-----------------------|---|-----------------------|---|-----------------------|---|-----------------------|---|-----------------------|--------------|
| (a) Peace and non-violence | Not at all | <input type="radio"/> | 1 | <input type="radio"/> | 2 | <input type="radio"/> | 3 | <input type="radio"/> | 4 | <input type="radio"/> | 5 Adequately |
| (b) Human rights and fundamental freedoms | Not at all | <input type="radio"/> | 1 | <input type="radio"/> | 2 | <input type="radio"/> | 3 | <input type="radio"/> | 4 | <input type="radio"/> | 5 Adequately |
| (c) Cultural diversity and tolerance | Not at all | <input type="radio"/> | 1 | <input type="radio"/> | 2 | <input type="radio"/> | 3 | <input type="radio"/> | 4 | <input type="radio"/> | 5 Adequately |
| (d) Human survival and well-being | Not at all | <input type="radio"/> | 1 | <input type="radio"/> | 2 | <input type="radio"/> | 3 | <input type="radio"/> | 4 | <input type="radio"/> | 5 Adequately |
| (e) Other. Please specify below. | Not at all | <input type="radio"/> | 1 | <input type="radio"/> | 2 | <input type="radio"/> | 3 | <input type="radio"/> | 4 | <input type="radio"/> | 5 Adequately |

19. Has a textbook revision been carried out in the last five years to reflect the principles and topics mentioned earlier?

- Yes. Please specify (e.g. to include which principles and topics in which subject, level of education, etc.)

- (b) No
- (c) No information available

20. Please indicate which of the following pedagogical approaches/learning principles have been applied with relation to the implementation of the 1974 Recommendation. (*please tick all that apply*)

- (a) Learner-centred
- (b) Innovative and creative
- (c) Participatory and interactive
- (d) Whole school
- (e) Research and experimentation
- (f) Education through arts and sports
- (g) Child-friendly schools
- (h) Other. Please specify below

21. What kind of programmes and practices are implemented that allow students to experience other cultures and interact with people of different backgrounds (e.g. culture, ethnicity, religion)? (*please tick all that apply*)

- (a) Student exchange programmes
- (b) Twinning with other education institutions (regional/international level)
- (c) Linking schools/classrooms with those in another country through the Internet/social media
- (d) Collaborative projects
- (e) Community work/participation in community/local activities/events
- (f) Other. Please specify below

22. Has there been an increase in the number of these programmes and practices, implemented in the last five years?

- (a) Yes. Please specify (e.g. new pedagogy/ies introduced, in which subject, cross-curriculum themes/projects, etc.)

- (b) No

- (c) No information available

23. What opportunities are provided at school level for students to participate in decision-making processes that concern them? *(please tick all that apply)*

- (a) School governance/decision-making

- (b) Student council or similar bodies

- (c) Student clubs

- (d) None

- (e) Other. Please specify below

24. Please indicate whether the principles and topics mentioned earlier are reflected in programmes provided outside the school system. *(please tick all that apply)*

- (a) Non-formal education

- (b) Informal education

- (c) Adult education

- (d) Media-based education

- (e) No information available

- (e) Additional information

25. How would the current overall implementation of the principles 1974 Recommendation be rated?

None/Poor 1 2 3 4 5 Excellent

26. Compared to five years ago, how would the current status of the implementation of the 1974 Recommendation be rated?

Not improved 1 2 3 4 5 Improved

27. If there has been little or no progress with relation to the implementation of the 1974 Recommendation, what have been the major obstacles? *(please tick all that apply)*

- (a) No political/policy priority
- (b) Lack of education/curriculum/pedagogical initiatives
- (c) Insufficient resources (financial, technical, human)
- (d) Competing demands
- (e) Other and/or additional comments on your choice:

28. If progress has been made, what have been the enabling factors? *(please tick all that apply)*

- (a) Political/policy priority
- (b) Education/curriculum/pedagogical initiatives implemented
- (c) Increased demand (by parents, the community, policymakers, etc.)
- (d) Availability of resources (financial, technical, human)
- (e) Other and/or additional comments on your choice:

29. Please enter below any other information on the country's implementation of the 1974 Recommendation that you would like to report on. You may provide additional information on any question or include any other issue that has not been covered by this questionnaire.

Thank you for your kind collaboration.

ANNEXE

PROJET DE PRINCIPES DIRECTEURS POUR L'ÉTABLISSEMENT DES RAPPORTS DES ÉTATS MEMBRES SUR L'APPLICATION DE LA RECOMMANDATION SUR L'ÉDUCATION POUR LA COMPRÉHENSION, LA COOPÉRATION ET LA PAIX INTERNATIONALES ET L'ÉDUCATION RELATIVE AUX DROITS DE L'HOMME ET AUX LIBERTÉS FONDAMENTALES (1974)

I. Introduction

A. À propos de la Recommandation de 1974

1. La Recommandation de l'UNESCO sur l'éducation pour la compréhension, la coopération et la paix internationales et l'éducation relative aux droits de l'homme et aux libertés fondamentales (la Recommandation de 1974) vise à promouvoir la paix mondiale par la compréhension, la solidarité et la coopération internationales. Elle a été adoptée le 19 novembre 1974 par la Conférence générale de l'UNESCO à sa 18^e session.

2. La Conférence générale « recommande aux États membres d'appliquer » les dispositions contenues dans la Recommandation de 1974 « en adoptant, sous forme de loi nationale ou autrement », des mesures qui fournissent un appui institutionnel (par exemple, des politiques et des systèmes) et pédagogique (par exemple la formation des enseignants, les matériels pédagogiques, l'équipement, etc.) à sa mise en œuvre, sur la base des « objectifs » énoncés au paragraphe 4 de la Recommandation « considérés comme des principes directeurs », tels que la perspective mondiale de l'éducation, la diversité culturelle, l'interdépendance, la communication, les droits et responsabilités, la solidarité et la coopération internationales et la résolution des problèmes, ainsi que d'autres principes¹, notamment :

- la diversité culturelle et la tolérance ;
- l'égalité et la lutte contre la discrimination ;
- la paix et la non-violence ;
- la justice et l'équité ;
- les droits de l'homme et les libertés fondamentales ;
- la survie et le bien-être de l'espèce humaine ;
- la préservation de notre planète et la durabilité.

3. La Recommandation de 1974 s'applique à tous les niveaux de l'éducation formelle, non formelle et informelle, du préscolaire à l'enseignement supérieur, à l'éducation des adultes et à l'apprentissage tout au long de la vie. Elle concerne des domaines tels que l'éducation civique et éthique, l'éducation pour la compréhension, la solidarité et la coopération internationales et/ou des sujets connexes, tels que l'éducation pour la paix, l'éducation aux droits de l'homme ou d'autres domaines d'étude qui mettent l'accent sur l'enseignement et l'apprentissage des principes ci-dessus ou qui y font référence. Au fil du temps, ces domaines ont évolué pour inclure d'autres

¹ Ces principes sont énoncés tout au long de la Recommandation de 1974 et sont regroupés ici afin d'orienter le processus d'établissement des rapports.

thèmes² liés notamment à l'éducation en vue du développement durable, au changement climatique, à la citoyenneté mondiale ou encore à la prévention de l'extrémisme violent, qui sont également étroitement liés aux principes initiaux de la Recommandation de 1974.

B. Obligations en matière de présentation de rapports

4. La Conférence générale, à sa 18^e session, a recommandé « aux États membres de lui présenter [...] des rapports concernant la suite donnée par eux à la présente recommandation ». En outre, en application de l'article VIII de l'Acte constitutif de l'UNESCO, « [c]haque État membre adresse à l'Organisation [...] des rapports [...] sur la suite donnée aux recommandations et conventions visées à l'article IV, paragraphe 4 ».

5. Compte tenu de leur engagement politique en faveur de la Recommandation de 1974 et de la force morale de celle-ci, ainsi que des obligations qui en découlent en matière de présentation de rapports, tous les États membres doivent rendre compte des mesures législatives qui ont été prises en application de la Recommandation, et indiquer en quoi les politiques et les programmes nationaux d'éducation sont en conformité avec ses dispositions. Les informations fournies par les États membres doivent démontrer en quoi les dispositions législatives et les pratiques respectent les engagements énoncés dans la Recommandation de 1974, en décrivant les normes juridiques ainsi que leur application effective.

6. Le texte intégral de la Recommandation de 1974 peut être consulté à l'adresse suivante : http://portal.unesco.org/fr/ev.php-URL_ID=13088&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

II. Comment remplir le questionnaire

- Le questionnaire ci-joint a été actualisé pour orienter les États membres et les aider à établir leurs rapports. Il a pour but de recueillir, de manière simplifiée, des informations sur la mesure dans laquelle les États membres ont intégré les principes de la Recommandation de 1974 dans leurs systèmes éducatifs, en mettant l'accent sur les établissements, les contenus, les enseignants, l'évaluation, les matériels/ressources, les possibilités d'apprentissage et les questions générales de mise en œuvre. Les réponses à ce questionnaire constitueront le rapport national officiel de chaque État membre.
- Un seul questionnaire par pays devra être soumis, qui sera considéré comme le rapport national officiel.
- Avant de remplir le questionnaire, les États membres sont encouragés à organiser les consultations nécessaires au sein et en dehors du Ministère de l'éducation/ Gouvernement, notamment avec les principaux partenaires de la société civile concernés, afin de recueillir les informations/données.
- Les États membres ont le choix entre deux options pour soumettre le questionnaire :
 - (i) en ligne : le questionnaire peut être rempli et soumis en ligne à l'adresse suivante ;
 - (ii) papier : le questionnaire peut être rempli par voie électronique et la version papier doit être envoyée au Sous-Directeur général de l'UNESCO pour l'éducation. Il est recommandé que le questionnaire soit rempli par le ministère en charge de l'éducation.

² Il s'agit de thèmes qui sont étroitement liés aux principes de la Recommandation de 1974 et qui sont fréquemment intégrés dans les systèmes éducatifs nationaux. Le questionnaire y fait également référence.

III. Renseignements concernant le répondant

1. Pays :

2. Nom et titre du répondant :

3. Institution/Département :

4. Adresse électronique :

5. Adresse postale :

6. Téléphone :

7. Date de soumission :

8. Signature : Ministre de l'éducation ou autre responsable désigné (par exemple le Directeur général de l'éducation, le Secrétaire général de la Commission nationale pour l'UNESCO ou autre)

IV. Questionnaire

1. À quel point les principes directeurs de la Recommandation de 1974 (par exemple la diversité culturelle et la tolérance, l'égalité et la lutte contre la discrimination, la paix et la non-violence, la justice, les droits de l'homme et les libertés fondamentales, la survie et le bien-être de l'espèce humaine, la préservation de notre planète et la durabilité, etc.) sont-ils reflétés dans la constitution ou la législation de votre pays ?

Pas du tout 1 2 3 4 5 Totalemment

2. À quel point les principes de la Recommandation de 1974 sont-ils reflétés dans la/les politique(s) et les cadres éducatifs actuellement en vigueur dans votre pays ?

Pas du tout 1 2 3 4 5 Totalemment

3. Veuillez fournir tout renseignement complémentaire sur les mesures prises par votre pays pour intégrer les principes de la Recommandation de 1974 dans les cadres constitutionnels, juridiques et politiques.

4. Au cours des cinq dernières années, y a-t-il eu une réforme de l'éducation/du curriculum ou un changement de politique ayant davantage mis l'accent sur les principes de la Recommandation de 1974 ?

(a) Oui. Veuillez préciser ci-dessous :

(b) Non

(c) Aucune information disponible

5. Si oui, veuillez indiquer les principes et les thèmes sur lesquels l'accent a été mis au cours des cinq dernières années (*veuillez cocher toutes les cases pertinentes*)

Paix et non-violence

(a) Relations amicales entre les nations

(b) Prévention de l'extrémisme violent

(c) Prévention des autres formes de violence (notamment le harcèlement, la violence fondée sur le genre, la violence sexiste en milieu scolaire, etc.)

Droits de l'homme et libertés fondamentales

(a) Égalité, inclusion et lutte contre la discrimination

(b) Justice et équité

(c) Éthique/morale/valeurs

Diversité culturelle et tolérance

- (a) Compréhension, solidarité et coopération internationales
- (b) Dialogue interculturel et interreligieux
- (c) Citoyenneté mondiale

Survie et bien-être de l'espèce humaine

- (a) Changement climatique
- (b) Durabilité environnementale, préservation de la planète
- (c) Développement, consommation et modes de vie durables
- Autres principes/thèmes. Veuillez préciser ci-dessous :

6. Au cours des cinq dernières années, a-t-on créé une équipe spéciale, un groupe de travail, un bureau ou tout autre mécanisme au sein du gouvernement afin de faciliter l'application des principes/thèmes susmentionnés dans le domaine de l'éducation ?

- (a) Oui. Veuillez préciser ci-dessous (par exemple le nom, le département, la thématique, les fonctions, etc.) :

- (b) Non
- (c) Aucune information disponible

7. Parmi les principes et les thèmes suivants, ou similaires, lesquels sont enseignés dans votre système éducatif formel dans le cadre du curriculum ? *(veuillez cocher toutes les cases pertinentes)*

Paix et non-violence

- (a) Relations amicales entre les nations
- (b) Prévention de l'extrémisme violent
- (c) Prévention des autres formes de violence (notamment le harcèlement, la violence fondée sur le genre, la violence sexiste en milieu scolaire, etc.)

Droits de l'homme et libertés fondamentales

- (a) Égalité, inclusion et lutte contre la discrimination
- (b) Justice et équité
- (c) Éthique/morale/valeurs

Diversité culturelle et tolérance

- (a) Compréhension, solidarité et coopération internationales
- (b) Dialogue interculturel et interreligieux
- (c) Citoyenneté mondiale

Survie et bien-être de l'espèce humaine

- (a) Changement climatique
- (b) Durabilité environnementale, préservation de la planète
- (c) Développement, consommation et modes de vie durables
- Autres principes/thèmes. Veuillez préciser ci-dessous :

8. Dans quelles matières ces principes et thèmes sont-ils notamment enseignés ? (veuillez cocher toutes les cases pertinentes et les numéroter par ordre d'importance)

- (a) Éducation artistique
- (b) Éducation civique ou à la citoyenneté
- (c) Éthique/cours de morale
- (d) Géographie
- (e) Éducation à la santé et éducation physique et sportive
- (f) Histoire
- (g) Langues
- (h) Éducation religieuse
- (i) Sciences
- (j) Sciences sociales
- (k) Autre. Veuillez préciser ci-dessous :

9. Veuillez indiquer les niveaux d'éducation auxquels ces principes et/ou thèmes sont enseignés (*veuillez cocher toutes les cases pertinentes*)

- (a) Préscolaire
- (b) Primaire
- (c) Secondaire
- (d) Enseignement postsecondaire/supérieur
- (e) Autre. Veuillez préciser ci-dessous (par exemple, éducation des adultes, EFTP, etc.) :

10. Veuillez indiquer les approches de mise en œuvre appliquées pour enseigner ces principes et thèmes (*veuillez cocher toutes les cases pertinentes*)

- (a) Approche intégrée (par exemple, en établissant des liens entre toutes les disciplines, en associant le curriculum aux expériences d'apprentissage dans la communauté et la vie à l'extérieur de l'école)
- (b) Approche interdisciplinaire (par exemple, les principes et les thèmes sont enseignés dans plusieurs disciplines/matières du curriculum)
- (c) Approche à l'échelle de l'école (par exemple, en intégrant les principes et les thèmes dans la philosophie, la gestion, le curriculum, la formation des enseignants, les pratiques d'enseignement et l'environnement d'apprentissage de l'école)
- (d) En tant que matière distincte. Veuillez indiquer les matières ci-dessous (par exemple, l'éducation civique) :

11. Globalement, le nombre d'heures d'enseignement des principes et des thèmes susmentionnés vous semble-t-il suffisant ?

Pas du tout 1 2 3 4 5 Totalement

12. À quel point les principes et les thèmes susmentionnés sont-ils reflétés dans le programme de formation initiale des enseignants ?

Pas du tout 1 2 3 4 5 Totalement

13. À quel niveau d'éducation les enseignants ont-ils reçu une formation reflétant les principes et les thèmes susmentionnés ? *(veuillez cocher toutes les cases pertinentes)*

- (a) Préscolaire
- (b) Primaire
- (c) Secondaire
- (d) Enseignement postsecondaire/supérieur
- (e) Autre. Veuillez préciser ci-dessous (par exemple, éducation des adultes, EFTP, etc.) :

14. Veuillez indiquer le pourcentage global d'enseignants qui devraient avoir été formés à ces principes et thèmes par le biais de la formation continue et du perfectionnement professionnel des enseignants.

- (a) 0 – 20 %
- (b) 21 – 40 %
- (c) 41 – 60 %
- (d) 61 – 80 %
- (e) 81 – 100 %

15. De manière générale, les principes et les thèmes susmentionnés sont-ils inclus dans les évaluations/examens des élèves ?

- (a) Oui
- (b) Non
- (c) Aucune information disponible

Si oui, veuillez indiquer lesquelles des dimensions d'apprentissage suivantes ont été incluses dans les dernières évaluations/examens des élèves *(veuillez cocher toutes les cases pertinentes)*.

- (a) Connaissances
- (b) Aptitudes et compétences
- (c) Valeurs et attitudes
- (d) Comportement
- (e) Aucune
- (f) Aucune information disponible

16. Lesquelles des dimensions d'apprentissage suivantes votre pays prévoit-il de renforcer dans les évaluations/examens des élèves pour les cinq prochaines années, en ce qui concerne les principes et les thèmes susmentionnés ? *(veuillez cocher toutes les cases pertinentes)*

- (a) Connaissances
- (b) Aptitudes et compétences
- (c) Valeurs et attitudes
- (d) Comportement
- (e) Aucune
- (f) Aucune information disponible

17. Si les principes et les thèmes susmentionnés ne figurent pas dans les évaluations/examens des élèves, veuillez indiquer pourquoi (par exemple, ils ne sont pas une priorité, manque de fonds/d'expertise, etc.)

18. Dans quelle mesure disposez-vous de matériels d'enseignement et de ressources pédagogiques adaptés (notamment les TIC et les matériels audiovisuels) pour enseigner/mettre en pratique les principes ci-dessous et motiver les élèves ? *(veuillez cocher toutes les cases pertinentes)*

- | | |
|---|--|
| (a) Paix et non-violence | Pas du tout <input type="radio"/> 1 <input type="radio"/> 2 <input type="radio"/> 3 <input type="radio"/> 4 <input type="radio"/> 5 Suffisamment |
| (b) Droits de l'homme et libertés fondamentales | Pas du tout <input type="radio"/> 1 <input type="radio"/> 2 <input type="radio"/> 3 <input type="radio"/> 4 <input type="radio"/> 5 Suffisamment |
| (c) Diversité culturelle et tolérance | Pas du tout <input type="radio"/> 1 <input type="radio"/> 2 <input type="radio"/> 3 <input type="radio"/> 4 <input type="radio"/> 5 Suffisamment |
| (d) Bien-être et survie de l'espèce humaine | Pas du tout <input type="radio"/> 1 <input type="radio"/> 2 <input type="radio"/> 3 <input type="radio"/> 4 <input type="radio"/> 5 Suffisamment |
| (e) Autre. Veuillez préciser ci-dessous : | Pas du tout <input type="radio"/> 1 <input type="radio"/> 2 <input type="radio"/> 3 <input type="radio"/> 4 <input type="radio"/> 5 Suffisamment |

19. Une révision des manuels scolaires a-t-elle été menée au cours des cinq dernières années afin de refléter les principes et les thèmes susmentionnés ?

- (a) Oui. Veuillez préciser (par exemple, pour inclure quels principes et quels thèmes dans quelle matière, niveau d'éducation, etc.)

- (b) Non
- (c) Aucune information disponible

20. Veuillez indiquer lesquels des approches pédagogiques/principes d'apprentissage suivants ont été appliqués en ce qui concerne la mise en œuvre de la Recommandation de 1974 (*veuillez cocher toutes les cases pertinentes*)

- (a) Approche axée sur l'élève
- (b) Approche innovante et créative
- (c) Approche participative et interactive
- (d) Approche à l'échelle de l'école
- (e) Recherche et expérimentation
- (f) Éducation artistique et sportive
- (g) Écoles adaptées aux besoins des enfants
- (h) Autre. Veuillez préciser ci-dessous :

21. Quels types de programmes et pratiques sont mis en œuvre afin de permettre aux élèves de découvrir d'autres cultures et d'interagir avec des individus de différents milieux (par exemple, culturels, ethniques, religieux) ? (*veuillez cocher toutes les cases pertinentes*)

- (a) Programmes d'échanges d'étudiants
- (b) Jumelages avec d'autres établissements d'enseignement (niveau régional/international)
- (c) Relier les écoles/classes avec celles d'autres pays par le biais d'internet/des réseaux sociaux
- (d) Projets collaboratifs
- (e) Travail communautaire/Participation aux activités/manifestations communautaires/locales
- (f) Autre. Veuillez préciser ci-dessous :

22. Y a-t-il eu une augmentation du nombre de ces programmes et pratiques mis en œuvre au cours des cinq dernières années ?

- (a) Oui. Veuillez préciser (par exemple, nouvelle(s) pédagogie(s) introduite(s), dans quelle matière, thèmes/projets pluridisciplinaires, etc.)

- (b) Non
- (c) Aucune information disponible

23. Au niveau de l'école, quelles sont les possibilités offertes aux élèves de participer à des processus de prise de décisions les concernant ? *(veuillez cocher toutes les cases pertinentes)*

- (a) Gouvernance de l'école/prise de décision
- (b) Conseil d'élèves ou organes similaires
- (c) Clubs d'étudiants
- (d) Aucune
- (e) Autre. Veuillez préciser ci-dessous :

24. Veuillez indiquer si les principes et les thèmes susmentionnés sont reflétés dans les programmes proposés en dehors du système scolaire *(veuillez cocher toutes les cases pertinentes)*

- (a) Éducation non formelle
- (b) Éducation informelle
- (c) Éducation des adultes
- (d) Éducation à l'aide des médias
- (e) Aucune information disponible
- (f) Informations supplémentaires :

25. Comment jugeriez-vous l'application globale actuelle des principes de la Recommandation de 1974 ?

Inexistante/Mauvaise 1 2 3 4 5 Excellente

26. Par rapport à il y a cinq ans, comment jugeriez-vous l'état de mise en œuvre actuel de la Recommandation de 1974 ?

Pas meilleur 1 2 3 4 5 Meilleur

27. Si peu ou pas de progrès ont été accomplis dans la mise en œuvre de la Recommandation de 1974, quels ont été les principaux obstacles rencontrés ? (*veuillez cocher toutes les cases pertinentes*)

- (a) Pas une priorité politique/stratégique
- (b) Absence d'initiatives éducatives/curriculaires/pédagogiques
- (c) Ressources insuffisantes (financières, techniques, humaines)
- (d) Demandes concurrentes
- (e) Autre et/ou commentaire de votre choix :

28. Si des progrès ont été accomplis, quels ont été les facteurs déterminants ? (*veuillez cocher toutes les cases pertinentes*)

- (a) Priorité politique/stratégique
- (b) Initiatives éducatives/curriculaires/pédagogiques mises en œuvre
- (c) Demande accrue (des parents, de la communauté, des responsables politiques, etc.)
- (d) Disponibilité des ressources (financières, techniques, humaines)
- (e) Autre et/ou commentaire de votre choix :

29. Veuillez indiquer dans le cadre ci-dessous tout autre renseignement que vous souhaiteriez nous faire parvenir concernant l'application de la Recommandation de 1974 dans votre pays. Vous pouvez fournir des informations complémentaires sur un point ou soulever toute autre question qui n'aurait pas été abordée dans ce questionnaire.

Nous vous remercions de votre aimable collaboration !



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

199ª reunión

199 EX/14

Parte IV

París, 22 de febrero de 2016
Original: inglés

Punto 14 del orden del día provisional

APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS

PARTE IV

APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LOS INVESTIGADORES CIENTÍFICOS (1974)

EXAMEN DE LOS PREPARATIVOS PARA LA PRÓXIMA CONSULTA

RESUMEN

De conformidad con la resolución 37 C/91 y en cumplimiento del calendario aprobado en la 195ª reunión del Consejo Ejecutivo (decisión 195 EX/15), el próximo informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos de 1974 se someterá al Consejo Ejecutivo en su 201ª reunión en 2017.

De conformidad con la etapa 3 b) del procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico, enmendado por el Consejo Ejecutivo en su 196ª reunión (decisión 196 EX/20), la Secretaría consultará al Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) antes de recabar información de los Estados Miembros, las comisiones nacionales, las instituciones de investigación y las organizaciones de la sociedad civil para preparar el próximo informe de síntesis sobre la Recomendación de 1974. En este documento se presentan las propuestas para el seguimiento de 2013-2016, antes de la recopilación de la información.

Este punto no entraña repercusiones financieras ni administrativas.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 6.

Antecedentes

1. Sobre la base de los resultados de la labor de seguimiento de la aplicación de la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (en lo sucesivo “la Recomendación de 1974”), que realizó la Secretaría en 2011-2012 y sobre la que informó a los órganos rectores (decisiones 189 EX/13 (III) y 190 EX/24 (IV) y resolución 37 C/ 91), la Conferencia General, en su 37ª reunión en 2013, decidió emprender la revisión de la Recomendación de 1974 (resolución 37 C/40). Además, la Conferencia General subrayó que el alcance general y el objetivo de la Recomendación de 1974 parecían incuestionables y pertinentes, y pidió que se le presentara el próximo informe de seguimiento sobre la aplicación de la Recomendación de 1974 en su 39ª reunión, previa consideración por el Consejo Ejecutivo en su 201ª reunión.

2. En noviembre de 2015, la Conferencia General, en su 38ª reunión, examinó el informe (documento 38 C/27) sobre la labor realizada en 2014-2015 para revisar la Recomendación de 1974 y, en su resolución 38 C/45, tomó nota con satisfacción de los trabajos iniciados para preparar esta revisión. Se señaló que las distintas consultas con los asociados habían confirmado la importancia de las cuestiones de interés actual, como los retos vinculados al desarrollo sostenible, la aparición de nuevas tecnologías y nuevas áreas de investigación y los asuntos relacionados con la justicia mundial, la igualdad de género y los derechos humanos. Se subrayó la oportunidad de la revisión, ya que permitiría volver a evaluar la situación de los investigadores científicos en la sociedad y el espíritu de libertad intelectual y verdad científica que contribuye a las sociedades basadas en el conocimiento que promueve la UNESCO. La Conferencia General hizo un llamamiento a los Estados Miembros y a los donantes potenciales para que aportaran fondos extrapresupuestarios que permitieran efectuar consultas más pormenorizadas con los Estados Miembros y otros interesados, y también convocar un comité especial (en virtud de los párrafos 4 y 5 del artículo 10 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo VI de la Constitución) con miras a la elaboración de un proyecto de Recomendación revisada. Sin embargo, si no hubiera fondos extrapresupuestarios suficientes, la Conferencia General autorizó a la Directora General a preparar el proyecto definitivo de Recomendación revisada en consulta con los Estados Miembros y otros interesados por distintos medios eficaces en relación con su costo, sin convocar un comité especial.

Consultas sobre el seguimiento de 2016-2017 previo a la recopilación de información

3. Con respecto al seguimiento de la Recomendación de 1974, de conformidad con la etapa 3 b) del procedimiento por etapas enmendado para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico, la Secretaría indicó, en la 197ª reunión del Consejo Ejecutivo (documento 197 EX/20 Parte I) que consultaría al Comité CR antes de recabar información de los Estados Miembros, las comisiones nacionales, las instituciones de investigación y las organizaciones de la sociedad civil, a fin de preparar el próximo informe de seguimiento que debía presentarse en la primavera de 2017.

4. La Secretaría hará un llamamiento para recopilar información de los Estados Miembros, las organizaciones de investigación científica y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes el 2 de mayo de 2016 a más tardar, y fijará el 30 de noviembre de 2016 como fecha límite para la presentación de las respuestas al cuestionario de seguimiento de 2016. El informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación de 1974 será sometido al Consejo Ejecutivo en su 201ª reunión en primavera de 2017 y posteriormente remitido a la Conferencia General en su 39ª reunión en otoño de 2017, con las recomendaciones que hubiera formulado el Consejo y las observaciones de la Directora General.

5. El cuestionario tendrá varias preguntas centradas en la repercusión de la Recomendación de 1974 en las medidas adoptadas en relación con:
- i) la formulación de políticas nacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación;
 - ii) la formulación de políticas de recursos humanos para la ciencia, la tecnología y la innovación;
 - iii) la promoción de las carreras de investigación científica;
 - iv) la promoción de la movilidad de los investigadores científicos;
 - v) la promoción del respeto a la autonomía y la libertad en la investigación;
 - vi) la protección de los investigadores científicos en su entorno laboral;
 - vii) las garantías del derecho de asociación de los investigadores científicos y del derecho de sus organizaciones a apoyar sus reclamaciones justificadas;
 - viii) los premios y honores otorgados a los investigadores científicos;
 - ix) las propuestas para reforzar el seguimiento de la Recomendación de 1974 en el futuro.

Decisión propuesta

6. Habida cuenta de lo expuesto, el Consejo Ejecutivo podría adoptar el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presentes las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud del Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y del artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo VI de la Constitución,
2. Recordando sus decisiones 177 EX/35 (I) y 196 EX/20 relativas al procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico,
3. Recordando también las resoluciones 37 C/40, 37 C/91 y 38 C/45 y su decisión 195 EX/15,
4. Habiendo examinado el documento 199 EX/14 Parte IV,
5. Aprueba las propuestas sobre el seguimiento en 2013-2016 de la aplicación de la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos de 1974, que figuran en el documento 199 EX/14 Parte IV;
6. Pide a la Directora General que invite a los Estados Miembros a presentar a la UNESCO informes sobre la aplicación de la Recomendación de 1974;
7. Pide también a la Directora General que le presente en su 201ª reunión el próximo informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación de 1974, con miras a remitir dicho informe, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo al respecto, a la Conferencia General en su 39ª reunión.